

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Informe Final Universidad de Magallanes



**Fecha : 30/12/2011
Nº Informe : 34/2011**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 258/2011
REF. N° 123.168/2011
CCM

REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA A LOS SERVICIOS
CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.

N° 4452

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2011

Cumplo con enviar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 34, de 2011, debidamente aprobado, con el resultado de la Auditoría Integral Aleatoria a los servicios centrales de la Universidad de Magallanes.

Sobre el particular, corresponde que esa Institución implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de la Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Entidad.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALÓR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
P R E S E N T E



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 259/2011
CCM

REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA A LOS SERVICIOS
CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.

N° 4453

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2011

Cumplo con enviar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 34, de 2011, con el resultado de la Auditoría Integral Aleatoria a los servicios centrales de la Universidad de Magallanes.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AIA N°: 12001/2011
AT N°: 147/2011

INFORME FINAL N° 34, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA A LOS
SERVICIOS CENTRALES DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de la Contraloría General de la República para el año 2011, se ejecutó una Auditoría Integral Aleatoria -AIA-, en los Servicios Centrales de la Universidad de Magallanes, respecto al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación del Sistema de Control Interno y emitir un pronunciamiento sobre la situación financiera, presupuestaria y contable de la Universidad, en aspectos tales como análisis de las cuentas corrientes, ingresos por aranceles, endeudamiento externo, becas, proyectos, control de honorarios, aporte fiscal, adquisiciones y sistemas de información, de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República, como asimismo verificar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en las resoluciones N° 759, de 2003, y N° 1.600, de 2008, ambas de esta Entidad Superior de Control.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con las normas y procedimientos de control y la metodología de trabajo utilizada por este Organismo Superior de Control, considerando las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, que aprueban normas de control interno y de auditoría, respectivamente, y la resolución N° 759, de 2003, sobre rendiciones de cuenta, todas de la Contraloría General de la República, e incluyó el análisis de los procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

EVC/RCE/ICGD





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y muestra.

Respecto de la situación financiera y patrimonial de la Universidad, según los Estados Financieros correspondientes al año 2010, se constató que los activos ascendieron a M\$42.873.513, siendo el activo fijo neto el más representativo con M\$36.153.298, que equivale a un 82% del total.

En relación con el total de los pasivos, éste alcanzó a M\$9.070.051, dentro de los cuales, el rubro Obligaciones Bancarias -de corto y largo plazo- es el más significativo ascendente a M\$5.866.339, lo que equivale a un 65% del referido pasivo.

Además, se determinó que los ingresos y costos de explotación alcanzaron la suma de M\$12.404.185 y M\$12.746.140, respectivamente. Asimismo, cabe señalar que la Universidad obtuvo durante el año 2010 un resultado negativo del ejercicio ascendente a M\$250.036, disminuyendo su pérdida significativamente en relación al período 2009, la cual alcanzó a M\$674.134.

Ahora bien, los principales ingresos están dados por los aranceles de matrículas, cuyo monto para el período sujeto a revisión totalizó M\$8.604.030, y para el 2009 a M\$8.060.135, observándose un aumento del 6,3%.

En relación a los principales gastos, estos se relacionan con los generados en el gasto de personal, cuyo monto alcanzó, para el año 2010, a M\$8.250.268, y para el 2009, a M\$8.226.602, advirtiéndose un leve aumento correspondiente al 0,3%.

Considerando que cada una de las materias objeto del examen abarcan distintos aspectos, se estimó necesario para cada una de ellas establecer su universo y muestra, tal como sigue:

N°	Macroproceso	Materia específica	M\$		
			Universo	Muestra	Cobertura
1	Finanzas	Cuentas corrientes bancarias	1.450.579	469.676	32%
		Endeudamiento	5.866.340	5.866.340	100%
2	Abastecimiento	Adquisiciones	1.760.918	123.295	7%
3	Recursos en Administración	Proyectos	1.804.247	161.992	9%
4	Ingresos Propios	Aranceles y matrículas	8.604.030	70.387	1%
5	Ingresos Presupuestarios	Aportes Fiscales	1.610.065	1.593.138	99%
6	Operaciones y Prestaciones Institucionales	Becas	395.258	32.737	8%
7	Recursos Humanos	Honorarios	2.120.739	228.628	11%
8	Tecnología de la Información	Estructura Organizacional	N/A	N/A	N/A
9	Otros	Revisión Técnica y Administrativa de Obras.	N/A	N/A	N/A
Totales			23.612.176	8.546.192	36,19%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes generales.

La Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, según lo establece su Estatuto contenido en el decreto con fuerza de ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, dedicada a la educación superior, la investigación y a la vinculación cultural con el medio regional.

Actualmente, su estructura organizativa está constituida por la Junta Directiva y el Rector de la Institución; y, bajo su dependencia, se encuentra la Secretaría Universitaria, el Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Cabe agregar que mediante acuerdo N° 2, de 2009, la Junta Directiva acordó designar el nombramiento del Contralor Interno de la Universidad de Magallanes, a partir del 1 de junio de 2009, el cual depende directamente de la citada Junta Directiva.

El organismo colegiado de mayor jerarquía lo constituye la Junta Directiva, integrado por nueve miembros con derecho a voto. De ellos, tres Directores son designados por el Presidente de la República, tres Directores designados por el Consejo Académico de entre graduados universitarios distinguidos que no ejerzan ningún tipo de función en la universidad, y tres Directores designados por el Consejo Académico de entre profesores titulares y profesores asociados, sean o no adjuntos, siendo incompatible dicho cargo con cualquier otra función directiva de la Universidad.

El Contralor es nombrado por la Junta Directiva, siendo el funcionario responsable de ejercer el control de legalidad de los actos de las autoridades de la Universidad, fiscalizar el ingreso o uso de los fondos, examinar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma, y ejercer las demás funciones afines que le señale la ordenanza dictada por la Junta Directiva.

El Vicerrector Académico es el funcionario superior que, después del Rector, tiene la responsabilidad del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad. En el ejercicio de sus funciones debe proponer planes y acciones en materias académicas, reuniéndose y consultando con los Decanos y miembros de las facultades.

El Vicerrector de Administración y Finanzas es el funcionario superior responsable de las finanzas y contabilidad. Debe vigilar que las reglas prescritas por la Universidad, en los negocios y asuntos financieros, sean observadas fielmente. Es responsable de llevar una contabilidad que permita conocer con exactitud la situación financiera de la entidad.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Finanzas de esa Casa de Estudios Superiores, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 30 de abril de 2011.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 34, de 2011, remitido al Rector de la Universidad de Magallanes, mediante oficio N° 4.114, de 2011. La respuesta del citado preinforme fue ingresado a esta Entidad de Control a través del oficio N° 761, de 2011, de esa Casa Universitaria, documento cuyo análisis





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ha sido considerado para la emisión del presente Informe Final.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1. Unidad de control interno de la Universidad.

No existe atención apropiada al control interno dentro de la organización. En efecto, se comprobó que el Contralor no ha presentado a la Junta Directiva una propuesta del Plan de Trabajo, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Estatuto Universitario, que permita definir los objetivos y políticas para determinar la naturaleza, alcance y extensión de los trabajos a realizar en terreno.

En la actualidad, existe sólo un funcionario que destina parcialmente su tiempo a realizar esta labor; sin embargo, se observa que no existen recursos físicos y económicos asignados para llevar a cabo dicha función, limitando su accionar al ejercicio del control de legalidad a los actos de las autoridades de la Universidad.

Sobre este punto, el Servicio informó que la Contraloría de la Universidad de Magallanes no es una unidad de control interno. Sus funciones, de acuerdo al artículo 12 del estatuto institucional, y a los artículos 4°, 8° y 10, 13, 171, entre otros, del reglamento interno, son, en resumen, ejercer y mantener el control que asegure la legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación, fiscalizar el ingreso, uso y destino de sus fondos, examinar las cuentas de personal que tenga a su cargo bienes de la misma, velar por la correcta aplicación de las normas, procedimientos, reglamentos, instrucciones que rigen las actividades de la Universidad. El control interno es una función que le compete a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. Agrega que esta Unidad será reestructurada para el año 2012.

En relación al plan de trabajo año 2011, manifiesta que, si bien éste no está sancionado por la Honorable Junta Directiva, si esta presentado con fecha de diciembre de 2010. Este tema fue agendado por la citada junta; sin embargo, no fue tratado por razones de tiempo. Para el año 2012, se contemplará recursos económicos para llevar a cabo las funciones de la Contraloría de la Universidad.

Al respecto, cabe señalar que, si bien la Contraloría de la Universidad de Magallanes no constituye una Unidad de Control Interno, sus atribuciones, como bien lo indica la Universidad, incluyen fiscalizar el ingreso, uso y destino de sus fondos, examinar las cuentas de personal que tengan a su cargo bienes de la misma, velar por la correcta aplicación de las normas, procedimientos, reglamentos e instrucciones que rigen las actividades de la universidad, que no se están ejecutando. En efecto, sólo se distinguen labores asociadas al control de legalidad de los actos administrativos.

De lo expuesto precedentemente, corresponde a este Organismo Fiscalizador mantener la observación, hasta verificar,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en una futura auditoría de seguimiento, los compromisos adquiridos por esa Universidad.

2. Inexistencia de descripciones de cargo.

La Universidad no cuenta con descripciones de cargos que permita identificar las responsabilidades de cada funcionario, el grado de autoridad y decisión, las funciones prioritarias y secundarias, como asimismo, los canales a través de los cuales se comunica con otras unidades del Servicio y le permitan a esa Casa de Estudios realizar un análisis de las competencias requeridas para realizar sus tareas.

El Servicio manifestó que todos los cargos directivos académicos, administrativos y jefaturas tienen sus descripciones de cargo en el decreto que crea las distintas jefaturas; sin embargo, en lo que respecta a los servidores, si bien las descripciones de cargo definen el campo laboral de los funcionarios para que se dediquen exclusivamente a las actividades ahí descritas, en la Universidad predomina la multifuncionalidad del personal, en donde los conocimientos y destrezas de las personas contribuyen en más de un área.

Al respecto, es preciso indicar que contar con un manual de descripción de cargos tiene por objetivo compilar en un sólo documento los perfiles que deben cumplir los diversos funcionarios que se desempeñan en la Organización. Asimismo, esto permite que dichas funciones sean conocidas por todas las personas que intervienen en los procesos. Además, fortalece la adecuada segregación de funciones.

Por lo tanto, corresponde mantener lo observado, hasta que el Servicio adopte las medidas que permitan subsanar tal aspecto, lo cual será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Inexistencia de manuales de procedimientos.

No se cuenta con instructivos, circulares, documentos de comunicación interna y/o manuales de procedimientos que orienten y delimiten responsabilidades de las personas que intervienen, entre otros, en los procesos de tesorería, contabilidad y finanzas.

La Casa de Estudios informó que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Dirección de Recursos Informáticos –dependiente de la Rectoría de la Universidad- tiene contemplado, para el año 2012, actualizar los manuales de procedimientos, tanto de personal, como en las áreas de Tesorería, Cobranzas, Adquisiciones y Contabilidad (presupuestaria y patrimonial). Para ello, deben destinarse recursos tantos financieros como humanos para la actualización y emisión de los distintos manuales de procedimientos.

Por lo tanto, corresponde mantener lo observado, pues aunque existe el compromiso de parte de la Universidad para la implementación del manual de procedimientos para el año 2012, esto no ha sido materializado aún, por lo que su funcionamiento será validado en un próxima auditoría de seguimiento a esa Entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sistema de Contratación Pública.

Se observa que la Universidad no ha publicado en el portal de Chilecompra el manual de procedimientos de adquisiciones que señala el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En su oficio de respuesta, el Servicio informó que esa Universidad tiene su manual de compras –resolución N° 480 de 2007- que incluye, como parte integrante de ella, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y sus modificaciones,, el que fue enviado a manual@chilecompra.cl, con fecha 6 de enero de 2011, donde solicitaba la publicación del manual de adquisiciones de la Universidad de Magallanes.

Agrega que, considerando que dicho Manual de Adquisiciones aún no se encuentra publicado en la plataforma, se insistirá ante la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Asimismo, informa que se espera efectuar una actualización del Manual y publicar a fines de enero de 2012, haciéndose llegar copia de la resolución que oficialice el manual a esta Contraloría Regional.

Sin perjuicio de los nuevos antecedentes aportados por el Servicio, corresponde mantener la observación formulada hasta verificar, en una próxima auditoría de seguimiento, la efectividad de la medida comentada.

5. Comprobantes contables sin visaciones.

Se constató que los documentos de ingreso, egreso y traspasos emitidos por la Universidad, no cuentan con la firma de los funcionarios responsables de su confección ni por quienes deben autorizar dichas transacciones, lo que vulnera lo establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, aprobadas mediante resolución exenta N° 1.485, de 2 de septiembre de 1996, que establece que “la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección”.

Al respecto, la Universidad afirmó que, a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, reiterará por escrito que los documentos estén firmados por las personas que intervienen en su confección, revisión y aprobación.

De lo expuesto precedentemente, corresponde a este Organismo de Control mantener la observación, hasta verificar, en la próxima auditoría de seguimiento, que se haya dado cumplimiento a lo señalado por el Servicio.

6. Ineficaz control de asistencia.

Respecto al control horario de los académicos, la Universidad emitió la resolución N° 137, de 6 de marzo de 2008, en la que se establece, para todos los académicos, la obligación de llevar el control de asistencia de las actividades docentes mediante el uso de la “Hoja de Asistencia”, lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que considera como un parámetro de evaluación; sin embargo, esta medida, por sí sola, no asegura el correcto cumplimiento de la jornada y el horario establecido para el desempeño de las funciones para las cuales fueron contratados, debido a que durante la revisión se observó que existen hojas de asistencia que no señalan el horario de inicio ni de término de la clase, lo que impide llevar un control exacto de la permanencia del funcionario.

De acuerdo al criterio de la jurisprudencia administrativa, contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 36.682, de 1994, 11.748 y 37.191, ambos de 2000, de esta Entidad Fiscalizadora, todo el universo de servidores públicos están llamados a respetar las normas sobre jornada laboral, no pudiendo existir empleados o grupos de éstos eximidos de algún sistema que verifique la observancia de dicha obligación de manera eficiente, o que estén adscritos a uno que pueda originar ventajas indebidas para ellos.

La Universidad de Magallanes, en su oficio de respuesta, indica que, a través de la Vicerrectoría Académica, implementará un control de asistencia mediante un sistema electrónico que permita dar cumplimiento a los dictámenes de la Contraloría General de la República. Sin embargo, existe un mecanismo, como es el Compromiso Académico, que permitirá medir los resultados y cumplimiento de los diversos compromisos académicos, de investigación y extensión.

En relación a lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, hasta verificar, en la próxima auditoría de seguimiento, que se haya implementado eficientemente, dicho control electrónico.

7. Conciliaciones bancarias carentes de revisión por parte de un tercero.

Se examinaron las conciliaciones bancarias correspondiente al mes de diciembre de 2010, de las diferentes cuentas que posee la Universidad, comprobando que se encontraban debidamente preparadas, presentando un saldo bancario, al 31 de diciembre de 2010, ascendente a la suma de M\$1.450.578.

Sobre el particular, corresponde señalar que cada una de estas conciliaciones cuenta con sus respectivos certificados bancarios y nóminas de cheques girados y no cobrados. No obstante lo anterior, se debe hacer presente que en éstas no existe constancia de la revisión por parte de un supervisor directo o un funcionario distinto del que las confecciona.

Frente a esta observación, el Servicio señala que las conciliaciones bancarias son preparadas por un funcionario de contabilidad patrimonial, cuya base son los libros bancos confeccionados por un funcionario de la unidad de tesorería y cobranzas. Además, indica que existe una cuadratura de cuentas corrientes entre la contabilidad patrimonial y presupuestaria, existiendo, por otro lado, un reporte de cuadratura emitido por la encargada de la contabilidad presupuestaria hacia la Dirección de Finanzas. Por último, añade que dichas funciones serán incorporadas en el Manual de Procedimiento de dicha dirección.

En este punto, corresponde mantener la observación, toda vez que el Servicio no hace mención ni manifiesta alguna solución a lo observado, por lo que la entidad deberá instruir las medidas necesarias para que esta situación no se presente en lo sucesivo, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Cumplimiento de la ley de transparencia.

La Universidad no cumple con lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la cual señala que los Órganos del Estado deberán poner a disposición del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes que indica actualizados. De lo anterior, la Entidad no ha publicado o lo ha hecho de forma insuficiente:

- a) El marco normativo que le es aplicable.
- b) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, así como las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- c) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- d) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
- e) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

Sobre el particular, la Universidad señala en su respuesta que se encuentra en etapa de revisión y publicación de todos los actos que le son aplicables a la ley N° 20.285, existiendo un plazo de 42 días, que finaliza el 13 de enero de 2012, para dar cumplimiento con lo solicitado por el Consejo para la Transparencia. Además, indica que mediante resolución N° 156/SU/2011, de 22 de diciembre de 2011, se designa a la Unidad de Análisis Institucional como responsable de mantener actualizada la información de la página Gobierno Transparente de la Universidad y a los responsables de proporcionar dicha información.

En vista de los antecedentes, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, pues la medida propuesta será verificada en una próxima auditoría de seguimiento a dicha Entidad.

9. Falta de capacitación en materia de probidad administrativa.

Se observa que el personal de la Universidad no ha sido capacitado en materias de probidad administrativa desde octubre de 2008, según formulario de inscripción de curso, diploma de uno de los participantes y carta de confirmación de curso de la Corporación de Capacitación y Empleo, proporcionados por la Universidad.

La entidad señaló, en su respuesta, que solicitará a esta Contraloría Regional impartir cursos sobre probidad administrativa destinados especialmente a directivos académicos y administrativos, como también a los coordinadores de proyectos.

En relación con lo anterior, corresponde a este Organismo de Control mantener lo observado, hasta verificar en la próxima auditoría de seguimiento que el personal haya sido capacitado en materias de probidad administrativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Ciclo de pago de proveedores.

En relación al ciclo de pago de proveedores, del análisis de las cuentas se advirtió que, a la fecha de cierre de los Estados Financieros, existen facturas por M\$21.749 que se encuentran pendiente de pago, cifra que incluye facturas que datan desde el año 2008 en adelante.

Al respecto, es dable mencionar que este estudio consideró facturas con fecha de emisión igual o inferior al 30 de septiembre de 2010, es decir, a más de 90 días de emitida la factura, situación que contraviene la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago a proveedores debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación. El detalle de lo observado se indica a continuación:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Año 2008 en M\$	Año 2009 en M\$	Año 2010 en M\$	Total en M\$
2.11.101.3	Proveedores Nacionales			6.576	6.576
2.11.103.3	Otros Acreedores			8.904	8.904
2.11.105.3	Proveedores de Inversión			2.388	2.388
2.13.105.3	Provisión de Servicio	2.268	595	1.018	3.881
	Totales	2.268	595	18.886	21.749

En esta materia, la Universidad respondió que efectivamente los ciclos de pago de la Universidad pueden ser superiores a 30 días, producto del tipo de financiamiento con que se cuenta. Agrega que, dentro del presupuesto de la Universidad de Magallanes, el aporte del Estado corresponde aproximadamente al 20% (aporte fiscal directo, aporte fiscal indirecto, entre otros). Es así que el grado de dependencia respecto de cómo el alumno financia el arancel es muy alto. Por lo tanto, es muy difícil dar cumplimiento a la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, a diferencia de como ocurre con otros Servicios Públicos, que son financiados al 100%.

La Universidad añade que los pagos de las cuentas de proveedores y otros acreedores fueron realizados principalmente entre los meses de enero y marzo de 2011. En el caso de la provisión de servicio, su saldo corresponde a facturas antiguas, las que ya han sido pagadas y que, por ende, deben ser ajustadas. Agrega que el ajuste se realizará en el mes de diciembre, indicando que, a la fecha, el saldo pendiente de ajuste asciende a M\$2.960.-

Al respecto, cabe mencionar que los argumentos entregados por la Universidad no permiten dar por subsanada la observación, por cuanto no señala las medidas tendientes a mitigar el riesgo por incumplimiento de la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda. En consecuencia, se mantiene lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

1. Finanzas.

1.1 Cuentas corrientes bancarias.

Se efectuó una circularización de las cuentas bancarias, sin encontrar diferencias con lo informado por la Universidad, ver detalle en anexo N° 1.

Por otro lado, en la revisión de conciliaciones de las cuentas bancarias, del mes de diciembre de 2010, se observa que existen ingresos no identificados que se mantienen desde los años 2007, 2008, 2009 y 2010 las cuales, a septiembre de 2011, aún no eran regularizadas. El detalle de las diferencias se indica en el siguiente cuadro:

N° Cuenta corriente	Banco	Ingreso no identificado en M\$				Total en M\$
		Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	
919-0-013373-7	Estado	306	90			395
71055801	Bci	17	53	32	159	260
71112219	Bci	37	100	48	248	433
					Total	1.089

Al respecto, la Entidad señala, en su respuesta, que ha considerado oportuno mantener estos ingresos en las conciliaciones bancarias hasta que sean reclamados, dado que son valores bajos en comparación a los movimientos de las cuentas, siendo de fácil identificación al momento de ser consultados. Por otro lado, indica que se han efectuado consultas al banco para determinar a los depositantes, pero no han surtido efecto.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo la Entidad adoptar las medidas necesarias para el correcto proceso de regularización de los ingresos no identificados de mayor antigüedad, situación que será verificada en un próximo examen de control a realizar por esta Entidad Fiscalizadora.

1.2 Endeudamiento.

El trabajo realizado consistió en analizar los libros mayores de las obligaciones bancarias, al 31 de diciembre de 2010, los contratos de empréstitos, las tablas de amortización y los presupuestos de ingresos y gastos, validando el pago oportuno de las cuotas a la fecha indicada, incluyendo amortización e interés.

Los saldos de las cuentas de obligaciones bancarias de corto y largo plazo, al 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010, se presentan a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Activos	31-12-2010 M\$	31-12-2009 M\$	Variación M\$	Variación %
Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras a Corto Plazo	4.189.978	4.385.993	(196.015)	-4,5%
Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras de Largo Plazo	1.676.361	1.748.602	(72.241)	-4,1%
Totales	5.866.339	6.134.595	(268.256)	-4,6%

El detalle de cada uno de los préstamos se indica en el siguiente cuadro:

N° Operación	Banco	Vencimiento original	Saldo en M\$
96.5	Scotiabank	02/03/2010	71.352
43.415836964	Scotiabank	02/03/2010	133.131
44.215961621	Scotiabank	02/03/2010	204.644
46.915961836	Scotiabank	02/03/2010	124.787
47.715962176	Scotiabank	02/03/2010	183.848
50.715962005	Scotiabank	02/03/2010	140.193
7.199.963.448	BCI	01/02/2010	188.486
8.014.388	Chile	05/03/2010	217.600
8.014.389	Chile	05/03/2010	61.600
7.199.963.450	BCI	09/03/2010	265.173
7.199.963.449	BCI	09/03/2010	659.916
7.199.963.446	BCI	09/03/2010	280.000
7.199.963.451	BCI	09/03/2010	650.000
7.199.963.445	BCI	09/03/2010	1.000.000
820-6300096-5	Scotiabank	27/12/2011	1.676.362
	Intereses Devengados		9.248
	Totales		5.866.340

Los saldos vigentes al 31 de diciembre de 2010 fueron confirmados con las instituciones bancarias respectivas, produciéndose una diferencia de M\$4.888 entre los registros contables y la confirmación bancaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Banco	Fecha de confirmación	Deuda directa en M\$
Scotiabank	07/04/2011	2.536.790
Estado	-	-
Santander	-	-
Chile	04/05/2011	279.199
BCI	04/05/2011	3.045.462
Itaú	-	-
Total		5.861.451

La Universidad informó, en su oficio de respuesta al preinforme de observaciones, un total de M\$5.866.339, el cual se desglosa en las siguientes cuentas:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta	Monto M\$
2.11.203.3 Préstamos corto plazo	4.180.730
2.21.101.3 Préstamos largo plazo	1.676.362
2.11.204.3 Intereses por pagar	4.186
2.11.207.3 Intereses préstamos de corto plazo	5.063
Total	5.866.341

Agrega que, como se puede observar, involucran los saldos de capital a corto y largo plazo más los intereses por préstamos e intereses por boletas en garantías. A continuación, muestra un cuadro por préstamos más los intereses asociados a cada operación.

Operación	Banco	Saldo capital M\$	Intereses M\$	Interés boleta de garantía M\$
782064000965	Scotiabank	1.747.714	2.341	-
710015836964	Scotiabank	133.131	204	-
710015961621	Scotiabank	204.644	314	-
710015961836	Scotiabank	124.787	191	-
710015962005	Scotiabank	140.196	215	-
710015962176	Scotiabank	183.845	282	-
DO7100127869	Crédito e inversiones	188.486	78	-
DO7199958998	Crédito e inversiones	280.000	116	-
DO7199958996	Crédito e inversiones	1.000.000	413	-
DO7199958994	Crédito e inversiones	659.916	273	-
DO7199958992	Crédito e inversiones	265.173	110	-
D07199958995	Crédito e inversiones	650.000	269	-
290711337008014388	Chile	217.600	200	-
290711337008014000	Chile	61.600	57	-
	Boletas en garantía	-	-	4.186
	Totales	5.857.092	5.063	4.186

Luego, añada a su respuesta que, para poder comparar los saldos existentes en la institución, se debe excluir el saldo por intereses por boletas en garantía, puesto que este ítem no es considerado dentro de la Deuda Directa, es así que muestra el siguiente cuadro comparativo.

Banco	Fecha de confirmación	Deuda directa en M\$	Deuda UMAG en M\$
Scotiabank		2.536.790	2.537.864
Estado	07/04/2011	-	-
Santander		-	-
Chile		279.199	279.457
BCI	04/05/2011	3.045.462	3.044.834
Itaú	04/05/2011	-	-
Total		5.861.451	5.862.155

Finalmente, concluye que se aprecia que **existe una diferencia entre el monto informado por el banco y el que presenta la Casa**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Estudios de M\$704, el cual se origina en el monto de los intereses. No obstante, la Universidad registra sus intereses de acuerdo primera cuota por vencer y se calcula el proporcional de intereses correspondientes en este caso al 2010, considerando los días entre el vencimiento de la cuota anterior y la fecha de corte del balance, en este caso el 31 de diciembre de 2010.

Considerando los nuevos antecedentes aportados por la Universidad, se procede a levantar la observación formulada.

En otro aspecto, se indicó en el preinforme de observaciones que durante el período 2010 la Universidad no suscribió nuevos empréstitos. Asimismo, los préstamos de corto plazo, fueron continuamente prorrogados mediante acuerdos de la Honorable Junta Directiva durante el año 2010, generando, en cada una de estas reprogramaciones, nuevos plazos de vencimiento asociados a nuevas tasas de intereses y a pagos de intereses por mora.

Así también, es dable consignar que el vencimiento de dichos empréstitos se encontraba estipulado con fecha fatal para el 10 de marzo de 2010, fecha coincidente con el término del período presidencial, dado que el artículo 63, N° 7, de la Constitución Política de la República, limita a los organismos del Estado a suscribir empréstitos que sobrepasen este período, salvo que exista una ley de quórum calificado que los autorice.

Lo anteriormente descrito, explica el aumento originado en los gastos financieros, los cuales sufrieron un incremento de un 21,9% respecto al año 2009. Tal como se indica en el cuadro siguiente:

CUENTAS DE RESULTADO	31-12-2010 M\$	31-12-2009 M\$	Variación M\$	Variación %
Gastos Financieros	348.580	286.072	62.508	21,9%
Totales	348.580	286.072	62.508	21,9%

Al respecto, esa Casa de Estudio señaló, en su respuesta, que durante el año 2010 se contrataron empréstitos para pagar lo adeudado al 31 de diciembre de 2009; sin embargo, la Contraloría de la UMAG, indicó que no serían nuevos créditos, sino prórrogas de los saldos. No obstante, como se mencionó, los préstamos de corto plazo fueron continuamente prorrogados, estableciéndose para cada una de las reprogramaciones, nuevos plazos de vencimiento asociados a nuevas tasas de intereses. Todos estos actos fueron informados por la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas a la Honorable Junta Directiva, quien estuvo autorizando todos los actos administrativos tendientes a regularizar lo acontecido.

Agrega, que lo anteriormente descrito, implicó un aumento del 16% en los gastos financieros, no el 21,9% mencionado, pues el ítem gastos financieros involucrado por otras cuentas, además de las involucradas con préstamos. La proporción que involucra préstamos se muestra a continuación:

N° Cuenta	Gastos Financieros	2009 M\$	2010 M\$	Variación
5.30.108.3	Intereses por préstamo	257.396	283.903	0
5.30.106.3	Gastos financieros (proporcional préstamos)	0	14.973	0
	Totales	257.396	298.876	16,12%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En esta materia, cabe precisar que no basta con la autorización de dichos actos por la Honorable Junta Directiva, pues este aspecto es competencia de este Organismo de Control, que, en su oportunidad, tomó razón de los empréstitos con vencimiento al 10 de marzo de 2010 y refrendó los mismos. Por dicha razón, esta Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena representó, mediante oficio N° 2.162, de 2010, la resolución N° 5, de 2010, la cual tenía por objeto la reprogramación de todos los empréstitos vigentes al 10 de marzo de 2010, con el Banco Scotiabank Chile, en su calidad de continuador legal, por la fusión, del Banco del Desarrollo, en la forma y condiciones en que fueron cursados, con tasas similares al mercado para este tipo de préstamos, sin garantías reales, y con vencimiento máximo al 10 de marzo de 2014, a la espera de la Licitación Pública que permitirá traspasar los empréstitos a un plazo de 20 años.

En efecto, esta Entidad de Control argumentó, en su oficio, que la referida reprogramación contraviene la limitación constitucional contemplada en el artículo 63, N° 7, de la Carta Fundamental, conforme a la cual se requiere de una ley de quórum calificado para autorizar la contratación de aquellos empréstitos cuyo vencimiento exceda el término de duración del respectivo período presidencial, toda vez que se trata de una renovación del crédito que el Banco del Desarrollo otorgó a la Universidad de Magallanes, documentado en el pagaré N° 782064000434, por la cantidad de 7.242 unidades de fomento, suscrito con fecha 28 de marzo de 2006, y no a la contratación de un nuevo préstamo.

Asimismo, como fue señalado en su oportunidad, todos los empréstitos con vencimiento a marzo de 2010 fueron objeto del mismo procedimiento, esto es, prorrogados mediante autorización de la Honorable Junta de Directiva. Por ende, en la actualidad, esa Casa de Estudios mantiene todos sus empréstitos de corto plazo en forma irregular.

Por lo tanto, corresponde que esta Entidad de Control mantenga lo observado, por lo que ésta Contraloría Regional iniciará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos mencionados.

1.3 Reestructuración de pasivos.

La ley N° 20.403, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios, en su artículo 31, autoriza a las universidades estatales, por el plazo de dos años a contar de la fecha de entrada en vigencia de esa ley -30 de noviembre de 2009-, para contraer empréstitos con el objeto de reestructurar sus pasivos financieros, existentes al 31 de diciembre de 2009.

El decreto N° 156, de 24 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación, autoriza a la Universidad de Magallanes, por el plazo de dos años a contar del 30 de noviembre de 2009, para contratar uno o más empréstitos u otras obligaciones financieras con el objeto de reestructurar sus pasivos hasta por M\$5.984.442.

Mediante el acuerdo N° 5, suscrito en el acta N° 1, de sesión ordinaria realizada el 4 de enero de 2010, la Honorable Junta Directiva, acuerda, por unanimidad, autorizar la contratación de uno o más empréstitos con el objeto de reestructurar los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2009.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, por medio del acuerdo N° 8, suscrito en el acta N° 3, de sesión ordinaria realizada el 30 de abril de 2010, la Junta Directiva acordó, por unanimidad, autorizar la contratación de uno o más empréstitos hasta por M\$4.136.939, excluidos intereses y comisiones, correspondiente al saldo de corto plazo existente al 31 de diciembre de 2009.

Enseguida, mediante acuerdo N° 3, suscrito en el acta N° 5, de sesión extraordinaria, realizada el 27 de diciembre de 2010, la Junta Directiva acordó, por unanimidad, declarar desierta la licitación pública por M\$4.136.939, que cerró el 23 de diciembre de 2010. Asimismo, en acuerdo N° 4 de esa misma sesión, se pacta autorizar una nueva licitación pública por el mismo monto, con garantías reales. Además, bajo el acuerdo N° 5, de la sesión ya citada, se autoriza ejecutar estudios con la finalidad de constituir hipotecas a favor de la institución que se adjudique la licitación pública.

Posteriormente, mediante acuerdo N° 3, suscrito en el acta N° 2, de sesión ordinaria realizada el 12 de mayo de 2011, los señores Directores de la Honorable Junta de Directiva, acordaron, por unanimidad, aprobar la hipoteca de bienes.

Con fecha 21 de octubre de 2011, esta Contraloría Regional ha procedido a tomar razón de la resolución N° 7, de 2011, de la Universidad de Magallanes, que aprueba Bases Administrativas "Contratación de Endeudamiento para la Universidad de Magallanes".

Finalmente, el día 3 de noviembre de 2011, esta Contraloría Regional tomó razón de la resolución N° 9, de 2011, de la Universidad de Magallanes, que modifica el calendario de actividades de la precitada resolución N° 7, del mismo año y origen.

Por lo tanto, esa Casa de Estudios, en la actualidad, se encuentra en proceso de licitación y adjudicación del empréstito referido, teniendo como fecha fatal de contratación el 30 de noviembre de 2011.

El Servicio informó en su respuesta que, efectivamente, la Universidad de Magallanes licitó en el año 2010 los créditos que se autorizaron por la ley N° 20.403, de 30 de noviembre de 2009, y su Reglamento decreto N° 156, de 24 de marzo de 2010, el cual entró en vigencia el 1° de junio de 2010, fecha de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, al no existir garantías autorizadas por la Honorable Junta Directiva, no hubo oferentes y la licitación se declaró desierta.

Agrega que, para el año 2011, se autorizaron hipotecas; sin embargo, dada la situación de las Universidades, con motivo de los distintos paros y tomas, sólo se presentó el Banco Scotiabank, por un monto de M\$1.113.575.- pagando los empréstitos existentes con los Bancos Chile y Scotiabank; y quedando pendiente el saldo del Banco Crédito e Inversiones, entidad que argumentó que, dada la situación de inestabilidad de las Universidades y por política del Banco, no se presentaba a la licitación. Al respecto, la Honorable Junta Directiva de la Universidad autorizó una prórroga, hasta el 30 de marzo de 2012, a objeto de licitar nuevamente el empréstito, pero hasta el actual período presidencial, y ver la aplicación del artículo 17, incisos quinto y sexto, de la ley N° 20.557, que Establece Presupuesto Para el Sector Público Correspondiente al Año 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finaliza indicando que, en cuanto se constituya la garantía, la Universidad enviará los antecedentes a la Contraloría para la refrendación correspondiente del pagaré, por el préstamo concedido por el Banco Scotiabank.

2. Abastecimiento.

La revisión de las operaciones de abastecimiento incluyó el análisis de los procesos adjudicados por Mercado Público, las cuentas de resultado y las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010, a fin de validar la integridad de la materia sujeta a examen, colocando énfasis en los procesos de licitación, adjudicación y que los montos pagados correspondan efectivamente a las prestaciones y servicios adjudicados. En este sentido, producto del examen se observan las siguientes situaciones:

2.1 Irregularidades identificadas en contratación de arriendo de vehículos asociados al ID 5394-2-LP10.

Mediante la resolución exenta N° 62, de 28 de enero de 2010, la Universidad de Magallanes adjudicó a la empresa Inmobiliaria e Importadora César Ricardo Muñoz Mera E.I.R.L., Rut N° 76.778.810-K, el servicio de arriendo de vehículos motorizados, cuya vigencia se sancionó a contar de 1 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, por un valor de M\$70, valor exento de impuesto por cada día de arriendo de camioneta.

Cabe indicar que en el año 2009 la misma empresa se adjudicó el servicio de arriendo de vehículos, facturando en ese año la suma de M\$41.520, y M\$21.670 durante el año 2010, según anexo N° 2.

La revisión de los antecedentes del referido arriendo, arrojó las siguientes irregularidades:

a) En relación a la licitación pública del servicio.

La comisión de apertura fue conformada por doña Ana María Nazal, quien actuó como ministro de fe, don Miguel Ahumada Ojeda, administrador del Sistema Chilecompra, y don César Candia Concha, administrativo del laboratorio de Hidrobiología, unidad que solicitó el servicio. Al respecto, es preciso indicar que la calidad jurídica de contratación del señor Candia Concha es a honorarios.

En relación al informe de evaluación de las ofertas, la comisión evaluadora fue conformada por el señor Luis Vladilo, coordinador (S) de proyectos del laboratorio de Hidrobiología, y César Candia, administrativo contratado a honorarios.

Las Bases Técnicas establecían, en su punto N° 2, que la cantidad de camionetas de la flota deberá constar con un mínimo de cinco vehículos en la zona e indicar la totalidad de ésta. Sin embargo, el análisis de los antecedentes identificó una flota conformada por cuatro camionetas.

Asimismo, en el punto N° 3 de las referidas Bases, se establecía que "la flota de camionetas ofertadas deberán ser de los años





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2008 al 2010". Sin embargo, al revisar el año de fabricación de los cuatro vehículos que conformaban la flota en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, se determinó que tres de ellos no cumplen con esta condición. Además, todas las camionetas, a la fecha, se encuentran inscritas bajo un número de cédula de identidad distinto a aquel que corresponde a la empresa contratista -Rut N° 76.778.810-K-, de acuerdo al siguiente detalle:

Placa patente	Año de fabricación	Rut del propietario
WN-2662	2007	15.175.626-3
MY-8016	2007	8.285.178-K
WL-3281	2006	13.516.124-1
BSPX-74	2008	78.442.250-K

Por otra parte, no fue entregada a la Universidad de Magallanes la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en el artículo N° 12 de las Bases Administrativas, y en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicio. Esta garantía debía tener por vencimiento el día 26 de febrero de 2012, y ser extendida a favor de la Universidad por un monto de M\$5.000.

Al respecto, la Universidad respondió que la empresa antes mencionada fue el único oferente que presentó propuesta en la ID 5394-2-LP10, Licitación Pública Arriendo Vehículos Motorizados, Período 2010 – 2011.

Agrega que la comisión de apertura fue conformada por doña Ana María Nazal, Secretario de la Universidad, quien actuó como ministro de fe, don Miguel Ahumada Ojeda, Administrador Sistema Chilecompra, quien actuó en el manejo del Sistema Chilecompra (Mercado Público), y don César Candia Concha, administrativo contratado a honorarios, en representación de don Luis Vladilo, Coordinador (S) de proyectos del laboratorio de Hidrobiología.

Aclara, que la presencia del señor Candia se debió a que, el día 25 de enero de 2010, el Coordinador (S) no podía asistir a la apertura de la Licitación, correspondiéndole a este último la evaluación, por lo que el señor Candia debió informar la decisión que tomó al Secretario de la Universidad y al Administrador Sistema Chilecompra en dicha apertura de ofertas.

En este sentido, es dable recordar que las personas contratadas a honorarios, se regirán por reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo. Por tanto, ante una eventual infracción de sus obligaciones y deberes, no podría perseguirse su responsabilidad administrativa, por tratarse de personal que no posee la calidad de funcionario público, por cuanto solo los servidores que invisten dicha calidad tienen responsabilidad administrativa, acorde con lo dispuesto en el artículo 119 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 50.792, de 2009, de la Contraloría General de la República)

Enseguida, cabe advertir que, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Estatuto Administrativo, la modalidad de contratación a honorarios, por regla general, sólo procede para labores accidentales y, excepcionalmente, para cometidos específicos, propios de las tareas habituales del servicio. Luego, las personas contratadas a honorarios no pueden desarrollar tareas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que correspondan a cargos de jefatura, dada la transitoriedad de sus empleos, lo que se contrapone con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores directivas, más aún si se tiene presente que los mismos no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa. (Aplica dictamen N° 23.006, de 2006, de la Contraloría General de la República)

Por otra parte, el Servicio señala que las bases administrativas, en su punto N° 2, establecía que la flota deberá constar con un mínimo de cinco vehículos en la zona, por lo que la Empresa Inmobiliaria César Ricardo Muñoz Mera E.I.R.L., indicó, en su oferta técnica, que su flota constaba de ocho camionetas, las cuales se detallan a continuación:

Cantidad	Marca	Modelo	Año
2	Mitsubishi	L-200 Katana CRM.	2009
2	Mitsubishi	L-200 Katana CRM.	2008
1	Mitsubishi	L-200 Katana CRT.	2008
3	Mitsubishi	BT-50	2009

Posteriormente, menciona, que el señor César Ricardo Muñoz Mera, RUT. N° 11.504.915-1, en representación de Inmobiliaria César Ricardo Muñoz Mera E.I.R.L., RUT. N° 76.78.810-K, firmó ante notario lo siguiente: "Que la empresa que representó acepta plenamente las condiciones establecidas por la Universidad de Magallanes, en los instrumentos integrantes de la Licitación N° 5394-2-LP10, Licitación Pública Arriendo de Vehículos Motorizados, Período 2010 – 2011".

Al respecto, cabe precisar que lo argumentado por esa Universidad no la libera de responsabilidades, toda vez que ese Servicio debió validar cada uno de los antecedentes presentados por el postulante a fin de asegurar el principio de transparencia y libre concurrencia de los oferentes.

Respecto a la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Universidad indica que como esta era una licitación que superaba las 1.000 U.T.M., se estableció que el valor del contrato sería de M\$ 50.000.- aproximadamente. Posteriormente, se consideró un 10% del valor del contrato, por lo que se solicitó una Boleta de Fiel Cumplimiento por M\$ 5.000.-, lo que está en el rango señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, que dice que para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicado entregará las cauciones o garantías que correspondan, a favor de la entidad licitantes, cuyos montos ascenderán entre un 5% y un 30% del valor del contrato.

De acuerdo a las bases administrativas, a la firma del convenio respectivo el señor Rector (S) debía tener a la vista la boleta de fiel cumplimiento, lo que no aconteció, y el Coordinador (S) se comprometió a obtenerla de parte del oferente a la brevedad, situación que no ocurrió.

A raíz de la no presentación de la boleta de fiel cumplimiento, se procedió a retener los pagos. A la fecha se ha retenido un valor de M\$1.890.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, añade que el Coordinador de proyecto, en el mes de agosto de 2010, solicitó a la autoridad respectiva la terminación de la modalidad de contratación externa de los servicios de transporte del laboratorio, para asegurar la calidad de los vehículos, los requerimientos en implementación de seguridad en éstos, dada la necesidad de resguardar debidamente los procesos administrativos, indicando, además, que se compraría durante el año 2010 una camioneta.

Agrega que, en la actualidad, los vehículos utilizados para todas las actividades del laboratorio son de propiedad de la Universidad, asegurando el control y la responsabilidad en todos los aspectos administrativos referidos al transporte y conducción vehicular. Asimismo, se aseguran aspectos como la mantención de los vehículos, calidad y seguridad en su implementación y uso, control de gastos de combustibles y lubricantes, y otra serie de aspectos administrativos, como es la mantención obligada de bitácoras de viaje y de actividades.

Analizados los antecedentes aportados por ese Servicio, corresponde mantener cada una de las observaciones formuladas, pues no permiten inferir que se hayan adoptado medidas concretas para subsanarlas, principalmente con respecto al contratista aludido. Por lo anterior, ésta Contraloría Regional iniciará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos mencionados.

b) En relación a la ejecución del servicio.

Al respecto, es preciso indicar que fue solicitada la totalidad de los egresos originados por este concepto en el año 2010, a fin de efectuar pruebas que permitieran validar la correcta ejecución de los servicios realizados. Sin embargo, fue imposible determinar la veracidad de los antecedentes, debido a la falta de control existente en el Laboratorio de Hidrobiología.

En efecto, el único respaldo que acompaña a cada factura es una hoja en Excel que elabora el señor César Candia Concha, administrativo a honorario del laboratorio, que indica la placa patente de la camioneta, los días en que se ejecutó el servicio, el programa asociado, el personal de terreno y una leve descripción de lo efectuado, hoja que en su mayoría no cuenta con un timbre de revisión de un superior, en este caso el coordinador del programa. Cabe consignar que se observa una alta concentración de funciones, radicada en el administrativo contratado bajo modalidad a honorarios, señor Candia Concha.

Además, las camionetas carecen de una bitácora que dé cuenta del trabajo diario ejecutado. Asimismo, el personal que trabaja en terreno y utiliza el servicio de arriendo de estos vehículos, no entrega informes que den cuenta de las labores y fecha en que se ejecutaron los trabajos, ni existen viáticos asociados a estas salidas.

Sobre este aspecto, la Casa de Estudios señaló, en su respuesta, que los arriendos que se efectuaron correspondían a proyectos que se rigen por el decreto N° 583, de 1995, de la Universidad, adjuntando en su respuesta tal documento, en la cual se define la responsabilidad que le asiste al Coordinador del Proyecto y se indica que todos los egresos se validan electrónicamente tanto por el Coordinador como por el Director del Instituto. (Artículos 11 y 15 del decreto N° 583, ya citado).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Según lo anterior, las actividades fueron supervisadas por el Coordinador de Proyecto, el cual firmó todos los informes por el servicio de arriendo de camionetas. Para ello, el informe constaba de dos documentos, el primero, una carta del Coordinador del Proyecto, en la cual indicaba que los arriendos efectuados por la Empresa Inmobiliaria César Ricardo Muñoz Mera E.I.R.L., se habían efectuados sin novedad, por ende, procedía pagar a la brevedad el servicio, y el segundo, un detalle de los arriendos de las camionetas según la placa patente, días en que se ejecutó el servicio, el programa asociado el personal a terreno y descripción de lo efectuado, donde se incluye una observación efectuada por el Auditor Interno de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, incluyéndose en el mismo anexo las respectivas resoluciones que validan al Coordinador responsable y su pertinente presupuesto.

Con dicho informe, el Coordinador generó la solicitud vía Intranet, requiriendo el pago por el servicio de arriendo de camionetas con cargo al proyecto, el cual es visado electrónicamente por el mismo y, además, por el Director del Instituto de la Patagonia.

Al respecto, es dable precisar que, en definitiva, lo que se está observando a esa Universidad es que no ha implementado controles que den certeza de la ejecución de los servicios contratados, pues, en todos los procesos mencionados en su oficio de respuesta, no se distinguen labores de fiscalización, y sólo se limita a la aprobación, mediante un visto bueno a través de una aplicación de intranet, de la planilla previamente generada por el señor Candia Concha.

Debido a lo anterior, corresponde mantener lo observado hasta que ese Servicio implemente las mejoras necesarias, lo cual será validado en una futura auditoría de seguimiento.

c) En relación a la falta de probidad administrativa.

Esta Contraloría Regional realizó una investigación especial en la Municipalidad de Natales, cuyo resultado fue expuesto en el Informe Final de Investigación Especial N° 6, de 12 de septiembre de 2011. El referido trabajo da cuenta de un vínculo existente entre la empresa Inmobiliaria e Importadora César Ricardo Muñoz Mera E.I.R.L y el administrativo contratado a honorarios, señor César Candia Concha. En efecto, el citado informe, señala la existencia de un correo electrónico institucional, de 13 de agosto de 2009, perteneciente a la Universidad de Magallanes, suscrito por César Candia, quien solicita, en representación de la empresa ya señalada, una prórroga para dar inicio al servicio contratado por la Municipalidad de Natales.

Sobre el particular, fue contactada la persona que realizó la presentación de la denuncia que dio origen a la investigación, quien afirmó que, desde el año 2009, el señor Candia Concha se vio involucrado en las operaciones que la empresa mantenía con la Municipalidad. En efecto, tal era el grado de vinculación, que se giraron cheques de la cuenta corriente de César Candia para pagar sueldos e incluso finiquitos de los trabajadores; así como también se le realizaron depósitos en dicha cuenta.

Ahora bien, el principio de probidad administrativa obliga a los servidores públicos a abstenerse de intervenir en la toma de decisiones en las que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según lo dispuesto en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica dictamen N° 67.608, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Asimismo, quienes presten servicios a honorarios se encuentran igualmente afectos a las normas sobre Probidad Administrativa contenidas en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 49.700, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Al respecto, esa Casa de Estudios informó, en su oficio de respuesta, que no existen antecedentes verificables que muestren alguna vinculación entre el señor Cesar Candia Concha y alguna empresa que, de manera verídica, permitan sostener que éstas afectan el patrimonio fiscal o el de la Universidad de Magallanes.

Agrega, que no existe injerencia del señor Candia en materias presupuestarias, asociadas al desarrollo de proyectos específicos, contratados mediante convenios con la Universidad de Magallanes, o en aquellas situaciones que implícita o explícitamente puedan ocasionar daño fiscal. Todos los antecedentes recopilados son ingresados al Departamento de Administración y Finanzas, quienes finalmente son los encargados de revisar, verificar la documentación soportante que implique el uso de dinero. Por ende, el señor Candia Concha no participa ni tiene injerencia en ningún tipo de toma de decisiones que podrían ocasionar perjuicio fiscal.

Por otra parte, agrega que las otras actividades particulares del señor Candia no son objeto de control por parte de algún mecanismo interno del Laboratorio de Hidrobiología o del sistema administrativo de la Universidad.

No obstante lo anterior, indica que se ha instruido a todo el personal la obligación de velar por el uso adecuado del correo institucional de la Universidad de Magallanes, evitando su uso en aquellos casos que pueden involucrar el nombre de ésta en actividades que le sean ajenas. Además, ante la evidente necesidad de incrementar el conocimiento de los procedimientos administrativos aplicables a una Universidad del Estado, recientemente el Director de proyectos ha solicitado, por los medios internos de la Universidad, la realización de cursos de capacitación sobre la probidad y transparencia en la Administración Pública, responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, derechos y obligaciones de los funcionarios públicos y de los contratos de honorarios en la Administración Pública.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, toda vez que la Universidad no aporta antecedentes atinentes a lo cuestionado, pues, en definitiva, el señor Candia Concha, dada la vinculación existente con la empresa Inmobiliaria e Importadora César Ricardo Muñoz Mera E.I.R.L, probada mediante la emisión de un correo electrónico institucional, de 13 de agosto de 2009, debió abstenerse de participar en el proceso de licitación de arriendo de camionetas, llevada a cabo en enero de 2010, respetando así el principio de probidad administrativa que obliga a los servidores públicos a abstenerse de intervenir en la toma de decisiones en las que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, materia igualmente aplicable a quienes presten servicios a honorarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(Aplica criterio contenido en el dictamen N° 49.700, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Debido a lo anterior, este Organismo de Control dará inicio a un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de estas observaciones.

2.2 Incumplimiento de cláusula de contrato.

En relación a la licitación ID 5364-4-LP10, sobre acreditación de carreras profesionales, es menester observar el incumplimiento de la cláusula sexta del contrato suscrito entre la Universidad de Magallanes y la Agencia Acreditadora Akredita Q.A. Quality Assessment S.A.

En efecto, en la mencionada cláusula, las partes acuerdan que el proceso completo no debe exceder al 30 de junio de 2011; sin embargo, al solicitar los informes de acreditación, éstos poseen fecha de emisión posterior a dicha data, como es el caso de los informes relativos a las carreras de Ingeniería Civil en Computación e Informática, Ingeniería en Construcción e Ingeniería en Computación e Informática.

En relación a esta materia, la Universidad respondió que posteriormente a la firma del contrato, se estableció un calendario de actividades operativas a realizar de común acuerdo entre las partes, adjuntando dicho calendario.

Posteriormente, señaló que, si bien en el citado contrato se establecía como fecha de término el 30 de junio de 2011, se debía considerar, para la realización y cumplimiento de las actividades, la gestión de todos los procesos definidos por la Dirección de Acreditación, a saber, el proceso de autoevaluación de las carreras, visita de los pares evaluadores externos y dictamen de acreditación; finalmente, el proceso concluye con el plan de mejoramiento de cada carrera acreditada. Agrega, que todas las actividades antes mencionadas requieren de un esfuerzo importante de los equipos directivos y académicos de las carreras comprometidas, lo que no siempre se cumple como estaba programado por razones ajenas a la voluntad de la Dirección de Acreditación.

Añade, que coincidentemente con las dificultades que surgen de la etapas y actividades programadas al interior de la Universidad, el año 2011 fue particularmente difícil, ya que desde el mes de mayo de 2011, comenzaron a ocurrir distintas movilizaciones de estudiantes, no sólo a nivel regional, sino, como es sabido, a nivel nacional. Dichas movilizaciones derivaron en paralizaciones y tomas de los recintos universitarios, con el consiguiente retraso de todas las actividades académicas, incluidos los Procesos de Acreditación de carreras.

Finaliza, indicando que, durante el año 2011, se ha alcanzado una meta de 65,5% de carreras acreditadas en la Universidad de Magallanes, lo que es un indicador de la gestión de la Dirección de Acreditación, que aún en el difícil escenario que tocó experimentar, ha logrado reprogramar sus actividades para el logro de un objetivo tan importante para la institución, como es dar cuenta pública de la calidad de la formación de las carreras profesionales.

Al respecto, cabe indicar que los argumentos entregados por la Universidad no permiten dar por satisfecha la observación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formulada, por cuanto el incumplimiento de fechas de entrega de los informes establecidos en el contrato atenta contra el principio de transparencia y libre concurrencia de los oferentes. Sin embargo, en vista del complicado escenario que debió enfrentar esa Casa de Estudios por las diversas movilizaciones de estudiantes acontecidas durante el 2011, corresponde levantar lo observado.

2.3 Fragmentación de compras.

Se observa la existencia de compras fragmentadas, es decir, compras que se realizan a un mismo proveedor, en breves períodos de tiempo, en forma parcializada, las que vulneran el inciso final del artículo 7° de la ley N° 19.886 y el artículo 13 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indican expresamente que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación. De esta forma, se identificaron cinco compras que se encuentran en tal situación, cuyo detalle se indica a continuación:

Código de OC	Fecha	Proveedor	Monto en M\$
5366-7-SE10	14-01-2010	Calcutta y Cía. Ltda.	94
5357-6-SE10	14-01-2010	Calcutta y Cía. Ltda.	336
5384-13-SE10	06-04-2010	Comercial e Inversiones Crosur Ltda.	219
5384-12-SE10	06-04-2010	Comercial e Inversiones Crosur Ltda.	86
5373-1-SE10	06-01-2010	Héctor Patricio Retamal Castro	320
5373-2-SE10	06-01-2010	Héctor Patricio Retamal Castro	99
5378-6-SE10	08-04-2010	Reutter S. A.	300
5378-7-SE10	08-04-2010	Reutter S. A.	62
5370-3-SE10	11-05-2010	Soporte y Proyectos en Computación Limitada	77
5357-115-SE10	11-05-2010	Soporte y Proyectos en Computación Limitada	295
Totales			1.888

Al respecto, la Universidad, en su oficio de respuesta, entrega los siguientes argumentos para aclarar lo observado:

- Órdenes de compra N°s. 5366-7-SE10 y 5357-6-SE10, ambas de 14 de enero de 2010, correspondientes al servicio de alojamiento y alimentación, del proveedor Calcutta y Cía. Limitada.

Si bien ambas órdenes de compras fueron emitidas el mismo día, la orden de compra N° 5366-7-SE10, se pagó a través del portal Mercado Público, ya que se identificó un error de digitación en el valor del servicio. Es por ello que posteriormente se emitió la orden de compra N° 5357-6-SE10.

- Órdenes de compra N°s. 5384-13-SE10 y 5384-12-SE10, de 6 de abril de 2010, correspondiente a la adquisición de materiales de construcción del "Edificio Movilidad Estudiantil", al proveedor Comercial e Inversiones Crosur Limitada.

Las órdenes de compra referidas, si bien se emitieron el mismo día, provienen del mismo proceso de licitación, ID 5384-2-L110. De este proceso, se originaron dos órdenes de compra, ya que el proveedor Comercial e Inversiones Crosur Limitada presentó dos ofertas, la primera, identificada con el nombre "CROSUR Zona Franca (Exento de IVA)", y la segunda, identificada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con el nombre "CROSUR Ltda. (Afecto a IVA)", las cuales fueron adjudicadas según resolución exenta N° 131, de 2010.

- Órdenes de compra N°s. 5373-1-SE10 y 5373-2-SE10, ambas de 6 de enero de 2010, correspondiente al Servicio de Transporte, al proveedor Héctor Retamal Castro.

Corresponden a un servicio de transporte del año 2009, el cual fue licitado a través del portal Mercado Público en ID 5357-11-LE09, licitación pública entre 100 y 1000 UTM. El proveedor Héctor Retamal Castro fue adjudicado según resolución exenta N° 168, de 7 de abril de 2009, el cual se formalizó con la firma de un contrato, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

- Órdenes de compra N°s. 5378-6-SE10 y 5378-7-SE10, ambas de 8 de abril de 2010, correspondiente a la adquisición de insumos para carrera de Enfermería, al proveedor Reutter S.A.

La orden de compra N°. 5378-6-SE10, por un monto de \$299.761, y la N° 5378-7-SE10, por un monto de \$ 62.475, si bien fueron emitidas el mismo día, provienen del mismo proceso de licitación, ID 5378-2-L110. De este proceso, se originaron dos órdenes de compras, ya que el proveedor Reuter S.A. presentó dos ofertas, la primera, identificada con el nombre "REUTTER División Médica", y la otra, identificada con el nombre de "REUTTER División Médica2". El proveedor antes descrito, fue adjudicado según resolución exenta N° 139, de 2010, por un monto de \$362.236.- Valor IVA. Incluido.

- Órdenes de Compra N°s 5370-3-SE10 y 5357-115-SE10, ambas de 11 de mayo de 2010, correspondiente a insumos computacionales, al proveedor Soporte y Proyecto en Computación Limitada.

Al respecto, la Universidad indica que se cuenta con un procedimiento interno de petición de compras y/o servicios, en donde cada departamento realiza sus requerimientos, en forma independiente.

En este caso, las solicitudes internas de compras, fueron generados por dos departamentos independientes, donde el primer requerimiento fue solicitado por el Departamento de Ingeniería y Computación e Informática, el día 23 de marzo de 2010, el cual se publicó en el portal Mercado Público bajo el ID 5370-1-L110, originando la orden de compra N° 5370-3-SE10, y el segundo requerimiento fue solicitado por la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros, el día 30 de abril de 2010, el cual, se publicó en el Portal Mercado Público bajo el ID 5357-11-L110, originando la orden de compra N° 5357-115-SE10.

Por lo tanto, en consideración a los nuevos antecedentes aportados por esa Casa de Estudios, corresponde levantar la observación formulada.

2.4 Contratación múltiple.

Mediante la resolución exenta N° 61, de 28 de enero de 2010, la Universidad de Magallanes adjudicó la licitación pública de servicios de alimentación, alojamiento y otros, identificada con el ID 5357-2-LE10 a las tres





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

empresas que participaron de dicha licitación: Calcutta y Compañía Limitada, Sociedad Alpe Limitada y Hoteles Australis Limitada.

Al respecto, es preciso indicar que no existe fundamento legal para adjudicar a dos empresas el mismo ítem o rubro licitado, en lugar de aquella que obtuvo el puntaje más alto de acuerdo a la evaluación efectuada, ya que en virtud de lo establecido en el artículo 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886, "El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento". (Aplica dictamen N° 20.452, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Sobre este punto, esa Casa de Estudios señaló, en su oficio de respuesta al preinforme de observaciones, que en la licitación pública servicios de alimentación, alojamientos y otros, ID 5357-2-LE10, según informe de apertura, se presentaron ocho propuestas, de las cuales cinco se rechazaron por no cumplir con toda la documentación administrativa, lo que se requería en el punto N° 3.1 de las Bases Administrativas, y se adjudicaron tres propuestas referido a los siguientes oferentes:

- Calcutta y Compañía Limitada.
- Sociedad Alpe Limitada.
- Hoteles Australis Limitada.

Agrega que, durante el año 2010, hubo 239 órdenes de servicios internos, ya sea por servicio de alojamiento, alimentación y/o arriendo de salón.

Además, afirma que los fundamentos por los cuales se adjudicaron a tres proveedores son:

- 1.- La cantidad de órdenes que se emiten durante un año, lo que implicaría que se debiera estar licitando todos los días hábiles.
- 2.- En muchas oportunidades, estos servicios son inesperados y de características diferentes, como por ejemplo, servicio de alojamiento y alimentación para una delegación de al menos doce personas, estimándose que existe mayor claridad en desarrollar un contrato, que en emitir una resolución por trato directo.
- 3.- La Universidad llama a licitación con la intención de que los proveedores adjudicados puedan satisfacer, durante el año, todos los requerimientos que se presenten tanto en el Centro Universitario de Puerto Natales como en los Departamentos y Unidades ubicadas en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas.
- 4.- Los proveedores adjudicados tienen características diferentes, como por ejemplo:
 - Calcutta y Compañía Limitada, es el oferente que posee los valores más económicos en las habitaciones singles, dobles y triples. Sin embargo, es el que posee menor cantidad de habitaciones, y el que se encuentra a una mayor cantidad de cuadras del acceso a la locomoción colectiva.

Sociedad Alpe Limitada, es el oferente que posee mayor cantidad de habitaciones singles, servicios más habituales que necesita la Institución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Hoteles Australis Limitada, es el único oferente adjudicado que presta servicio de alojamientos, alimentación y arriendo de salones en la ciudad de Natales. Además, es el que se encuentra más cerca del acceso a la locomoción colectiva.

Con todo, es preciso reiterar lo establecido en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 19.886, que prevé que el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas, y los criterios de evaluación que señale el reglamento, de lo que se deriva que los argumentos entregados por ese Servicio no son aceptables, correspondiendo mantener lo observado, debiendo esa Institución efectuar las modificaciones necesarias tendientes a ajustarse a la normativa legal vigente, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento a esa Entidad.

2.5 Inexistencia de contrato de suministro.

Se observa que la licitación ID 5903-2-LE fue adjudicada mediante la resolución exenta N° 526, de 5 de octubre de 2010, a la Empresa de Publicaciones La Prensa Austral Limitada, por la suma de \$4.628.148, IVA incluido. Sin embargo, el monto adjudicado es superior a 100 UTM, por lo tanto corresponde que dicha licitación haya sido formalizada a través de la suscripción de un contrato de suministro y ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, lo anterior en concordancia con el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886, y de acuerdo al criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N° 15.554, de 2010, y N° 24.397, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora.

Al respecto, el Servicio respondió que la licitación ID 5903-2-LE11, adjudicada al proveedor Empresa de Publicaciones La Prensa Austral Ltda., por la suma de \$4.628.148, IVA Incluido, se formalizó a través de un contrato. Agrega que, si bien, no se había publicado en el portal Mercado Público, durante los próximos días será publicado en la ID 5903-2-LE11.

Por lo tanto, corresponde levantar la observación, sin perjuicio que esa Institución, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento estricto y oportuno del artículo 20 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.6 Multas por pago de imposiciones en fecha posterior.

Se advirtió, en la muestra examinada, la existencia de multas pagadas por M\$139 a instituciones previsionales originadas por el pago desfasado de imposiciones.

La Universidad regularizó el pago de esas imposiciones mediante los egresos contables N°s 41.951, de 30 de abril de 2010, y 42.691, de 9 de septiembre de 2010. Sin embargo, producto del retraso al enterar las cotizaciones, debió pagar los montos de multas consignados.

Respecto a esta materia, esa Casa de Estudios señaló que, en cuanto al egreso N° 41.951, de 30 de abril de 2010, referido a las cotizaciones pagadas mediante planilla suplementaria N° 25, de 2009, por doña María Cristina Donetch Ulloa, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2009, emitida en septiembre y pagada en octubre de 2009, éstas quedaron pendientes para ser pagadas una vez que fuera recibido el decreto con toma de razón





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Contraloría para adjuntarse como antecedente de respaldo, con la finalidad de evitar, precisamente, el pago de multas, reajustes e intereses. Afirma, que la Contraloría Regional tomó razón del decreto N° 181, de 7 de octubre de 2009, el día 23 de diciembre de 2009, y éste no fue registrado en la oficina de remuneraciones, ni en la oficina de partes, por haberse eliminado el libro de registro de correspondencia.

Añade, que recién en el mes de abril de 2010 se regularizó el pago pertinente, producto de la exoneración, a contar del mes de enero de ese año, del liquidador de remuneraciones de la época, don Horacio Petrosillo Pérez, situación que posteriormente quedara sin efecto, pero que, en lo atingente, provocó un problema mayor de funcionamiento en cuanto a lo que se tenía planificado para ejecución durante el período.

Similar situación ocurre con los intereses, reajustes, multas y recargo de la Administradora de Fondos de Pensión, por las cotizaciones retenidas de las remuneraciones de don Ian James Alfsen Sapunar, de los meses de junio a septiembre de 2009, pagadas con efecto retroactivo en diciembre de 2009, por medio de la planilla suplementaria N° 32, cuyo decreto N° 186, de 2009, fue tomado razón por esta Contraloría Regional con fecha 19 de enero de 2010.

Agrega que, en el mismo egreso, se registra los pagos por intereses, reajustes y recargo de la Administradora de Fondos de Pensión, por las imposiciones de doña Pamela Ximena Oyarzo Velásquez, producto del pago retroactivo de remuneraciones de dicha servidora, efectuado por planilla suplementaria en septiembre de 2009, teniendo como respaldo la asunción de funciones de fecha 10 de septiembre de 2009, y el decreto de contrato N° 173, de 22 de septiembre de 2009, con toma de razón por Contraloría Regional de fecha 22 de octubre de 2009.

Ante la existencia de un pago retroactivo de cotizaciones previsionales, originado por las remuneraciones pagadas con desfase, se queda a la espera de la toma de razón, y, por lo anteriormente señalado, el pago se realizó de manera extemporánea.

Finalmente, agrega que, en cuanto a lo observado, con relación al egreso N° 42.691, de 9 de septiembre de 2010, la petición de pago para la AFP CUPRUM, se explica en el memorándum S/N, de 21 de agosto de 2010, de la Unidad de Remuneraciones. De igual forma, para la petición de pago de la AFP CAPITAL, se explica mediante memorándum S/N, de 30 de agosto de 2010, ambos referidos al pago de cotizaciones previsionales, por el pago hecho a través de la planilla suplementaria N° 27, de 2008.

En relación con lo anterior, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, hasta verificar, en la próxima auditoría de seguimiento, que ese Servicio ha adoptado los resguardos necesarios tendientes a mitigar el riesgo por incumplimiento de los compromisos previsionales.

3. Recursos en Administración – Proyectos.

Para la revisión de los activos adquiridos a través de los diferentes proyectos concursables en los que ha participado la Universidad, se realizaron tres visitas a terreno: en las dependencias de la referida





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Casa de Estudios, en el Instituto de la Patagonia y en el Centro de Cultivos Marinos Bahía Laredo, constatándose la existencia de la totalidad de dichos bienes y la respectiva codificación del sistema de inventario.

No obstante, de las validaciones en el Centro de Cultivos Marinos Bahía Laredo, específicamente el proyecto denominado Fondef DO71118 Halibut Juveniles, para el cual fueron adquiridos 18 estanques de distintas formas y dimensiones, se determinó que éstos se encontraban erróneamente codificados por la Unidad de Inventario según formulario de alta de bienes N° 317, de 2010. Ver detalle en anexo N° 3.

La Universidad, en su oficio de respuesta, señala que fue corregida la codificación, adjuntando carta del 12 de diciembre de 2011, del encargado de la Unidad de Inventario, en donde aclara el error observado y su regularización.

En relación con lo anterior, este Organismo de Control procede a levantar la observación.

4. Ingresos Propios - Aranceles y Matrículas.

Los ingresos propios corresponden a los provenientes de los servicios educacionales de pregrado prestados por la Casa de Estudios Superiores. El valor del arancel de cada una de las carreras se fija anualmente a través de decretos universitarios, y el alumno cuenta con diversas formas para financiarlo, como son las becas internas y externas, el Fondo Solidario de Crédito Universitario y el crédito con aval del Estado, entre otros.

Ahora bien, en el caso que el alumno no tenga derecho a los señalados beneficios o se le hayan asignado en un porcentaje menor al 100%, deberá efectuar el pago del diferencial hasta en doce cuotas, directamente en las cajas de la Universidad con el cupón de pago, pago automático con tarjeta de crédito o en las cajas recaudadoras dispuestas para estos fines en las Facultades.

La presente auditoría consideró la revisión de lo recaudado por concepto de derecho básico y aranceles efectuados a través del pago directo, verificándose que se diera cumplimiento a la resolución exenta N° 592, de 31 de diciembre de 2009, que fija valores del derecho de matrícula y de los aranceles anuales de pregrado para alumnos de primer año; los valores del derecho de matrícula para los alumnos de pregrado, postítulo y postgrado, y aranceles anuales de pregrado para alumnos antiguos.

En el año 2010, la Universidad de Magallanes percibió ingresos por derechos de matrícula y aranceles de pregrado, postítulo y postgrado por un monto de M\$8.604.030, correspondientes a 4.032 alumnos.

En relación a esta materia, la Universidad dispone de un sistema de información denominado Sistema Integrado de Cobranza UMAG (SICU), el cual es el encargado de administrar y mantener la información del alumno a través de una ficha de pago, permitiendo el registro de deudas, detalle de forma de pago, asignar descuentos, información de morosidades y repactaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SICU está compuesto por los módulos de Matrícula, Caja, Mantenciones, Bloqueo y Desbloqueo de Deudores, Listados, Utilidades y Regularizaciones.

Respecto al funcionamiento de las cajas, se verificó que los reportes diarios emanados desde el sistema informático son validados por un tercero, que se encarga de comprobar que las cifras contenidas en éstos coincidan efectivamente con los fondos recaudados durante la jornada. Asimismo, la Universidad realiza arquezos diarios.

En la revisión practicada, se evaluaron aspectos como la adecuada segregación de funciones y la existencia de procedimientos que permitan asegurar la legalidad e integridad de los recursos obtenidos del proceso operacional de la Universidad.

4.1 Arqueo de cajas.

Con fecha 17 de noviembre de 2011, se realizó un arqueo a las dos cajas recaudadoras, ubicadas en el campus central, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad con que se maneja el efectivo y los documentos, así como también para comprobar la exactitud de los registros y la integridad y el grado de cumplimiento de los controles establecidos. En total, se arquearon fondos por M\$44.216, cuyo detalle por caja y tipos de documentos permitió evidenciar las siguientes situaciones:

a) La persona que recepciona los ingresos, también efectúa modificaciones al sistema informático.

Sobre la materia, se estableció que el usuario que desempeña la función de cajero, también tiene habilitado el perfil para realizar modificaciones al sistema, situación que aumenta el riesgo del manejo de ingresos de recursos financieros. En efecto, el citado usuario puede modificar el maestro del sistema y efectuar anulaciones.

La Universidad respondió que ha tomado conocimiento, y se han realizado las modificaciones pertinentes, para que el funcionario que recibe la recaudación y genera los ingresos, no pueda acceder a las opciones de anulación de ingresos y correlativos.

Agrega, que las opciones anteriormente mencionadas sólo se encuentran disponibles para la Jefa de Tesorería y Cobranza, adjuntando la impresión de pantallas del programa, en relación a lo que visualiza el cajero, y lo que visualiza la Tesorera.

En consecuencia, dado que la Universidad de Magallanes consideró la observación formulada, y efectuó las mejoras correspondientes en su sistema SICU, corresponde levantar la observación formulada.

b) Falta de arquezos de estampillas.

Se observó que, al final del día, el cajero informa el total de estampillas vendidas y el stock al cierre, procedimiento que no es revisado por el supervisor de caja. Además, la Universidad realiza sólo arqueo anual a este rubro al final de cada año. Asimismo, se observa que al 31 de diciembre de 2010, existe un saldo sin regularizar por M\$31 que data del año 2003.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la Universidad informó en su respuesta que los cajeros de la Entidad: caja UMAG, cuponera y custodio de documentos (depósito de cheques a fecha), realizan diariamente, o según corresponda, arqueos de todos los documentos al día o cursados con vencimiento al día. Para un mayor control, los arqueos al final del día se realizan de forma cruzada (Cajero Umag y Cuponera) ante la supervisión del Tesorero, los que se registran a través del resumen de recaudación de valores por depositar.

Asimismo, el monto total recaudado por los cajeros debe coincidir con la "Valuta diaria de envío a Prosegur", como así también con la sumatoria de ingresos del día generados por sistema. Para un mayor control, dentro de éste, se agregará al resumen diario de recaudación de valores por depositar lo correspondiente al arqueo de estampillas.

Por otra parte, la Universidad señaló que se realizarán las gestiones necesarias para realizar un arqueo intermedio de estampillas, el que se planificará dentro de los años 2012 y siguientes, de preferencia en el mes de junio de cada año, y que complementará al que se realiza los días 31 de diciembre.

En cuanto a la diferencia existente entre el saldo físico y el contable, este ha sido identificado, adjuntándose documentación de respaldo, e informando que ello será regularizado en el mes de diciembre.

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, pues, si bien existe un compromiso de parte de esa Casa de Estudios en subsanar lo observado en diciembre de 2011, esta medida deberá ser verificada por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría de seguimiento.

4.2 Arqueo de letras de deuda y arancel.

Con el objeto de verificar las condiciones de seguridad en la custodia, se realizó un arqueo a las letras de deuda y arancel en la bóveda que, para estos efectos, mantiene la Universidad en el campus central, estableciéndose que todos los documentos arqueados fueron hallados, sin existir observaciones que mencionar.

En lo que respecta a la revisión documental del proceso de recaudación de aranceles, se realizaron pruebas de detalle y pruebas analíticas, chequeando el cálculo global de ingresos en base a la cantidad de alumnos informados por la Unidad de Análisis Institucional, y los valores de los aranceles aprobados. Además, se contrastó la información arrojada en el sistema operativo SICU con la información financiera contable, sin detectar observaciones que mencionar.

5. Ingresos Presupuestarios - Aportes Fiscales.

Respecto a este rubro, se revisaron los comprobantes de ingresos y depósitos en las cuentas bancarias correspondientes de los Aportes Fiscales Directos (AFD) entregados mensualmente a la Universidad de Magallanes por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, no encontrándose observaciones en dicho examen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Operaciones y Prestaciones Institucionales – Becas.

A fin de otorgar una ayuda a sus alumnos, la Universidad también asigna becas, denominadas "Becas UMAG", las cuales permiten, primariamente, financiar el pago de los aranceles. En este contexto, hasta el año 2010, existían, principalmente, seis tipos de beneficios, los cuales en ese año alcanzaron la suma de M\$392.745, de acuerdo al siguiente desglose:

Becas internas Universidad UMAG	Monto en M\$	Porcentaje
Beca Cónyuges e Hijos Funcionarios	156.506	39,85%
Otras Becas	61.173	15,58%
Beca Deportiva	41.989	10,69%
Beca Rebaja	40.340	10,27%
Beca Funcionarios	24.164	6,15%
Beca Especial Rectoría	19.614	4,99%
Otras	48.959	12,47%
Total	392.745	100,00%

Ahora bien, dentro de las becas más significativas se encuentran las dirigidas a cónyuge e hijos de funcionarios, cuyo presupuesto para el año 2010, alcanzó a M\$156.506, cifra que benefició a 74 personas durante el período en revisión.

Para efectos de esta auditoría, la muestra sujeta a examen incluyó la revisión de una muestra de las becas para cónyuges e hijos de funcionarios, y las becas de rebaja y de Rectoría, obteniendo los siguientes resultados:

6.1 Beca para cónyuges e hijos de funcionarios.

El artículo 7° del reglamento de beca de estudios para funcionarios de la Universidad de Magallanes, cónyuges e hijos de los mismos, sancionado por el decreto universitario N° 23, de 16 de octubre de 2009, de esa Casa de Estudios, define la "Beca Cónyuge e Hijo de Funcionarios (as)" como el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a los estudiantes de esa Corporación, que sean hijos o cónyuge de funcionarios de esa entidad, consistiendo en el financiamiento del arancel anual de la matrícula.

El resultado del examen practicado, a la muestra sujeta a revisión, incluyo la revisión de cada uno de los requisitos de otorgamiento y renovación, sin arrojar observaciones.

6.2 Beca de rebaja.

Esta beca fue aprobada por resolución exenta N° 47, de 9 de abril de 2008, la cual establece rebaja de arancel anual en carreras y planes especiales, en los siguientes casos:

- a) Para los profesores adjuntos, con más de 5 años en la institución, rebaja en un 30%.
- b) Para hijos de profesores adjuntos, con más de 5 años en la institución, rebaja en arancel de un 25%.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Para cónyuge de funcionarios jornada completa o media jornada, rebaja de arancel de un 35%.

El examen practicado, incluyó la revisión de cada uno de los requisitos de otorgamiento, observándose que mediante resolución exenta N° 16, de 20 de abril de 2010, se concedió la beca de rebaja de arancel al alumno cuya cédula de identidad corresponde al N° 16.163.190-6, perteneciente al Programa de Magister en Ciencias Antárticas, por un monto de M\$875, equivalente al 35% del arancel –correspondiente a M\$2.500-.

Sin embargo, cabe señalar que, tal como se mencionó precedentemente, esta beca establece rebaja de arancel anual en carreras y planes especiales, no incluyendo postgrados. Asimismo, el beneficiario no posee la calidad de profesor adjunto, ni de hijo de profesor adjunto o de cónyuge de funcionario de jornada completa o media jornada, requisitos establecidos para su otorgamiento.

En relación a esta materia, la Universidad respondió que, para conceder esta beca, se consideró la antigüedad de los padres, además, que ambos padres son funcionarios de la Universidad, y el hecho de que nunca habían postulado a becas o beneficios.

Asimismo, agrega que la solicitud se fundamenta en la necesidad de pago que presentaba el estudiante, y a las atribuciones que confiere el Reglamento General de Alumnos al Rector, en el título III, artículo 3°, para efectuar rebajas de arancel, o bien otorgar becas especiales.

Analizados los argumentos esgrimidos por esa Casa de Estudios, corresponde levantar lo observado, atendida la excepción de otorgamiento considerada en el título III, artículo 3°, el cual indica que, en casos plenamente justificados, sólo el Rector, previo informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, podrá, mediante resolución fundada, efectuar rebajas de arancel, sujeto a la política asistencial definida en la Corporación.

6.3 Beca especial de Rectoría.

De conformidad al decreto universitario exento N° 37, de 5 de septiembre de 2007, que oficializa acuerdo de la Honorable Junta Directiva, respecto a las Políticas relacionadas con Becas de Rectoría, se entiende por Beca Especial de Rectoría, la ayuda asistencial consistente en una rebaja de arancel o el pago completo del mismo, que por resolución fundada otorgue el señor Rector, por un tiempo determinado, al o los estudiantes de esta Universidad que la soliciten.

En el mismo acto administrativo se contempla que el citado beneficio tiene por objetivo ayudar asistencialmente al alumno, que habiendo tenido una situación económica normal, por algún hecho fortuito o de fuerza mayor, tal como una enfermedad catastrófica de algún integrante de su grupo familiar, siniestro u otro de similares características, impida al alumno continuar con sus estudios en esa Universidad por falta de medios económicos que le permitan cumplir con el arancel comprometido.

El resultado del examen practicado incluyó la revisión de cada uno de los requisitos de otorgamiento, observándose que mediante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución exenta N° 79, de 8 de octubre de 2010, se concedió Beca Especial de Rectoría a las siguientes alumnas:

RUT N°	Carrera	Monto en M\$
16.362.914-3	Pedagogía en Educación Básica	1.401
17.111.172-2	Pedagogía en Educación Básica	1.401
17.588.227-8	Pedagogía en Educación Básica	1.401
16.065.962-9	Pedagogía en Educación Básica	1.401
16.966.331-9	Pedagogía en Educación Básica	1.401
17.238.506-0	Pedagogía en Educación Básica	1.401
16.354.060-6	Pedagogía en Educación Básica	1.401

El motivo que originó el otorgamiento de este beneficio se basa en que, en el año 2009, siete alumnas postularon al crédito con aval del Estado y, por motivo de no encontrarse acreditada la carrera de Pedagogía en Educación Básica, su postulación fue eliminada por la Comisión INGRESA.

En efecto, para ser beneficiario del crédito con garantía estatal, tanto la Universidad como las carreras de Medicina y Pedagogía deben estar acreditadas; sin embargo, este proceso se inició en la Universidad recién en marzo del 2010, por lo tanto el motivo que originó el otorgamiento de la beca no se condice con el objetivo y definición de la misma. Además, no existe documentación que dé cuenta de la postulación efectiva de las alumnas a la referida beca.

Al respecto, la Universidad señaló que la solicitud se debería fundamentar en causal de la necesidad de pago que presentaban las alumnas, y a las atribuciones que confiere el Reglamento General de Alumnos al Rector, en el título III, artículo 3°, para efectuar rebajas de arancel, o bien, otorgar becas especiales.

Analizados los argumentos esgrimidos por esa Casa de Estudios, corresponde mantener lo observado, porque los motivos que originaron el otorgamiento de la beca, no guardan relación con los requisitos contenidos en el decreto universitario exento N° 37, de 5 de septiembre de 2007, que oficializa acuerdo de la Honorable Junta Directiva, respecto a las Políticas relacionadas con Becas Especial de Rectoría, entendiéndose por ésta, la ayuda asistencial consistente en una rebaja de arancel o el pago completo del mismo que, por resolución fundada, otorgue el señor Rector, por un tiempo determinado, al o los estudiantes de esta Universidad que la soliciten.

Se reitera que, en el mismo acto administrativo, se considera que el citado beneficio tiene por objetivo ayudar asistencialmente al alumno, que habiendo tenido una situación económica normal, por algún hecho fortuito o de fuerza mayor, tal como una enfermedad catastrófica de algún integrante de su grupo familiar, siniestro u otro de similares características, impida al alumno continuar con sus estudios en esa Universidad por falta de medios económicos que le permitan cumplir con el arancel comprometido. Además:

- No existe certeza de la solicitud de la beca especial de Rectoría por parte de las alumnas beneficiadas. En efecto esa Casa de Estudios no acompañó documentación relacionada a esta materia.

No existe certeza que las alumnas beneficiadas hayan sido objeto de un cambio en su situación económica, que le impidan cumplir con el arancel comprometido, pues esa Casa de Estudios no acompañó documentación relacionada a esta materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, se informa que esta Entidad de Control dará inicio a un reparo, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control Superior.

7. Recursos Humanos – Honorarios.

Respecto a la revisión de los antecedentes de funcionarios sobre la prestación de servicios asociados a honorarios a suma alzada, se observa lo siguiente:

7.1 Convenio a honorarios sin respaldo de cumplimiento.

Fueron solicitados los antecedentes que respalden el efectivo cumplimiento de los convenios a honorarios de veinte funcionarios, mediante correo de 13 de octubre de 2011 enviado por este Organismo de Control a la Directora de Administración y Personal, señora Cecilia Williams, que a su vez solicitó a cada uno de los supervisores directos de dichos funcionarios los documentos e informes de sustento, a través de correo electrónico con fecha 14 de octubre de 2011; sin embargo, hay convenios en los cuales no se adjuntó dicha documentación, por tanto no fue posible analizar los respaldos. El detalle en Anexo N° 4.

El Servicio, en su documento de respuesta, adjunta antecedentes de los convenios observados.

Respecto a lo anterior, este Organismo de Control mantiene la observación a los convenios de los siguientes funcionarios:

- Agnes Jessica Dobson Soto, convenio N° 699, debido a que los antecedentes de respaldo pertenecen a una fecha anterior a la celebración del convenio;
- Guillermo Muñoz Mieres, convenio N° 1.534, ya que los respaldos no cuentan con la firma del funcionario, y
- María Luisa Ojeda Almonacid, convenios N°s. 622 y 749, pues no fueron presentados antecedentes de respaldo.

Por lo anterior, esta Contraloría Regional deberá iniciar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados.

De los restantes convenios singularizados en el Anexo N° 4, esta Contraloría Regional levanta la observación formulada.

7.2 Carencia de firmas en registro de asistencia.

La funcionaria señora María Gallardo Guerrero, cédula de identidad N° 9.791.668-3, fue contratada bajo la modalidad de contrato a honorario a suma alzada el 28 de diciembre de 2009, por todo el año 2010, para efectuar asesorías en la operación de una estación de monitoreo, tareas de obtención y recopilación de información digital y elaboración de informes según convenio suma alzada N° 88, a cargo del Centro de Estudios de los Recursos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Energéticos de la Universidad de Magallanes. Para dar cumplimiento a ello, se estableció un horario de 16:30 horas a 18:30 horas los días martes y jueves y una hoja de "registro de asistencia".

De la revisión de la hoja de registro de asistencia, se observa que los días martes 2, 16 y 23 y el jueves 11 de febrero de 2010 no se evidencia firma de la funcionaria en dicho registro, para lo cual no fue proporcionada información que justifique dichas faltas.

Sobre el particular, la Entidad adjunta la carta del señor Arturo Kunstmann, Director del Centro de Estudios de los Recursos Energéticos –CERE-, en donde señala que, por un olvido involuntario, no quedó reflejada la recuperación de horas por parte de la señora María Gallardo Guerrero los días 9, 4, 18 y 25 de febrero de 2010.

En este punto, corresponde mantener la observación. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá adoptar las medidas necesarias para no reiterar dicha situación, la cual que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento a realizar por esta Contraloría Regional.

7.3 Falta de uniformidad en el respaldo de los convenios.

En la revisión de antecedentes de los funcionarios en la modalidad de convenio a honorarios, se observa que no existe uniformidad de la documentación proporcionada por los supervisores directos para sustentar el efectivo cumplimiento de los servicios convenidos. Esto debido a que fueron adjuntados, memorándum, cartas, correos electrónicos, hojas de asistencia a clases e informes.

Sin embargo, en el informe N° 17, de diciembre de 2009, evacuado por esta Contraloría Regional, la Universidad señala en una de sus respuestas que, a contar del año 2009, los funcionarios que tengan a su cargo personal contratado bajo esta modalidad, previo al pago respectivo, deberán enviar electrónicamente un informe de cumplimiento con las actividades realizadas por el funcionario y el monto a pagar a objeto de que la Dirección de Administración y Personal realice el pago.

La Universidad, en su respuesta, señala que la dirección del departamento y/o supervisor directo indicados en el convenio, son los responsables de administrar, a través del Sistema Informático Curricular –SIC-, y el Sistema de Información de Docencia –SID-, el pago de los prestadores de servicios por las actividades efectivamente realizadas y mantener el resguardo de los respaldos de cumplimiento. Por tanto, la dirección de administración y personal es la encargada de procesar dicha información ingresada, recepcionar las boletas de honorarios y generar las planillas de pago.

Respecto a la observación en comento, el Servicio, en su oficio de respuesta, no menciona ni proporciona antecedentes claros que contribuyan a la uniformidad de los respaldos ni a lo señalado en su oportunidad en el informe N° 17, de diciembre de 2009; por lo tanto, corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Tecnología de la Información.

El examen realizado al Ambiente Informático en la Dirección de Servicios Informáticos de la Universidad de Magallanes se concentró en revisar y evaluar aspectos que se relacionan con las políticas, normas, prácticas y procedimientos de control que se vinculan con los Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, incluidas aquellas actividades de tipo manual o no automatizadas que se desarrollan en el entorno de tales sistemas.

El diseño y ejecución de las pruebas realizadas, tuvo como objetivo verificar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y la información que emana de tales medios.

De acuerdo con la información recopilada en la visita a esa Casa de Estudios, junto con validaciones, pruebas en terreno y recorridos hechos por los distintos departamentos encargados de la administración de los recursos informáticos, se pudo establecer las siguientes observaciones:

8.1 Falta de organigrama y descripción de cargos.

La Dirección de Servicios Informáticos no cuenta con un Organigrama de dependencias jerárquicas, así como tampoco está definida la descripción de los cargos y de las responsabilidades de los funcionarios que laboran en ésta.

8.2 Carece de políticas y procedimientos informáticos.

En relación con las normativas sobre uso, protección y responsabilidades de los usuarios que manejan equipamiento informático, además de clasificación y salvaguardas implementadas para proteger la información de posible acceso de terceros, cabe señalar que:

- a) No hay políticas informáticas, como tampoco procedimientos de uso de elementos tecnológicos.
- b) No existen procedimientos de operaciones informáticas ni manuales de mantención de hardware.

En cuanto a manuales de procedimientos y de usuarios de las aplicaciones utilizadas para el registro contable y presupuestario, éstos se encuentran disponibles para el Sistema de Información Administrativo de Personal -SIAP-, y para el Sistema Integrado de Cobranza UMAG -SICU-, en forma actualizada y disponible para todo el personal.

8.3 Controles de accesos a los sistemas.

A través de la información solicitada al Servicio, para evaluar el control de acceso a los sistemas que permita establecer protección a la confidencialidad de la información contenida en las aplicaciones y evitar el acceso no autorizado a los datos, se puede informar lo siguiente:

Se constató la inexistencia de un registro de desvinculaciones, en el período 2011, que contenga los siguientes campos: Rut, nombre completo, área, cargo, fecha de contratación, calidad jurídica (planta, contrata





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

u honorarios) y fecha de desvinculación, a objeto de mantener el acceso a los sistemas actualizado impidiendo que funcionarios que ya no trabajan en el servicio puedan acceder a los datos del sistema.

De igual forma, no existe un registro de personal externo autorizado para acceder a las instalaciones informáticas de la Universidad, que consista en una planilla con el listado de personas, y que contenga, a lo menos, la información de: Rut, nombre completo, área, cargo, empresa, fecha de inicio de la autorización y fecha de término de la autorización. Esta información permite tener identificado al personal que realiza soporte a los equipos y actualiza o instala programas computacionales en la Universidad, y que no forma parte del personal de la Dirección de Servicios Informáticos, sino que es personal de empresas externas contratadas por la Universidad para labores específicas.

8.4 Sala de la unidad informática.

Al respecto, la Universidad de Magallanes actualmente alberga el equipamiento de telecomunicaciones y equipamiento informático crítico. La autoridad ha invertido fondos y se han implementado mejoras en los sistemas de alimentación eléctrica, reparación de la sala, adquisición de nuevo hardware de servidores, racks, sistema de climatización, extintores, etcétera.

Entre las gestiones se destaca la adquisición de cuatro servidores para montaje en rack, de última generación, del tipo Power Edge R710, para albergar sistemas críticos y de respaldo de sistemas, que, actualmente, se mantienen en servidores de medio desempeño.

Existe un proyecto en vías de ejecución en el corto plazo, que fue aprobado por las autoridades universitarias, para construir las nuevas dependencias donde se instalará el data center de la institución, que contará con sistema eléctrico, sistema de climatización, sistema de vigilancia, sistema de detección de humo, fuentes de alimentación ininterrumpida y sistemas de generación autónoma.

Actualmente, el edificio se encuentra en construcción, pero con las faenas suspendidas por falta de recursos. Siendo consultado el personal de la Universidad sobre la continuidad de los trabajos, manifiestan que no existe una fecha para el término de dicha obra.

8.5 Controles generales.

Se realizó una revisión sobre el control de las actividades generales de las Tecnologías de la Información -TI- con la finalidad de evaluar si se cumplen los objetivos globales del control interno como son: confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

a) Control de bienes TI: no fue posible comprobar que la Universidad contara con un control adecuado de los bienes de TI, mediante una revisión de elementos como: ubicación de los bienes, persona asignada e identificación del responsable de éstos, debido a que fue solicitada la información y no fue entregada a tiempo para la elaboración de este informe.

b) Control de cambio: no están implementadas las políticas y procedimientos en la institución para efectuar cambios en los sistemas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) Plan de Contingencia: no están definidas las políticas y normas para asegurar la continuidad de los servicios informáticos en caso de eventos críticos; sin embargo, existe la infraestructura para lograr continuidad en los servicios informáticos.
- d) Política de seguridad: no está definida una política oficial de seguridad, que defina diferentes aspectos como responsabilidades y difusión.
- e) Seguridad física: la sala de servidores reúne las condiciones de seguridad en cuanto a su infraestructura y equipamiento; no obstante, no están establecidos controles de acceso.

En relación a los puntos observados, en el presente ítem N° 8, sobre Tecnología de la Información, el Servicio informó que la Dirección de Recursos Informáticos depende jerárquicamente de la Rectoría de la Universidad, y se espera que en el primer trimestre de 2012 se actualice un Plan de Mejoramiento de esta Dirección, y se puedan corregir las observaciones planteadas por los fiscalizadores de esta Contraloría Regional. Agrega que, actualmente, se ha reanudado la obra del edificio y se espera tener los fondos para terminar la construcción y subsanar algunas observaciones, especialmente en la seguridad y protección de la Sala de Servidores.

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, pues si bien existe un compromiso de parte de esa Casa de Estudios en subsanarlo, estas medidas serán verificadas por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría de seguimiento.

9. Otros - Revisión Técnica y Administrativa de Obras.

La revisión tuvo por finalidad verificar si los contratos de construcción cumplen con la normativa legal, técnica y reglamentaria que las rige, comprobando que las obras estén ejecutadas en conformidad con el marco contractual, la calidad, cantidad, costos, plazos y garantías pactadas.

Obra: "Readecuación y Remodelación de Edificio ubicado en Calle 21 de Mayo, esquina Calle Bellavista de la ciudad de Punta Arenas".

Tipo de licitación	Propuesta Pública
Modalidad de contrato	Suma Alzada
Financiamiento	F.I.E. Sectorial provenientes del Ministerio de Educación
ID Portal Compras Públicas	5382-87-LE10
Documento que adjudica contrato	Resolución exenta N° 605/CH/2010, de 5 de noviembre de 2010
Mandante	Ministerio de Educación
Mandatario (Unidad Técnica Ejecutora)	Universidad de Magallanes
Contratista	José Gerardo Ampuero Miranda, RUT 12.345.856-7
Presupuesto contratado final	M\$20.706.-
Plazo contractual	25 días corridos
Fecha de inicio	9 de noviembre de 2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha de término	3 de diciembre de 2010
Situación administrativa de la Obra a abril de 2011	Con recepción provisoria efectuada el 29 de diciembre de 2010

Este proyecto, ubicado en calle 21 de Mayo esquina calle Bellavista de la ciudad de Punta Arenas, consiste básicamente en una remodelación y readecuación de espacios para habilitarlos como oficinas, cuya materialidad ejecutará en tabiquerías de perfiles metálicos con su respectiva aislación y revestimientos de volcanita, del tipo Hunter Douglas y cerámico, incluyendo puertas de madera sólida, marcos de ventanas velux, guardapolvos, pinturas y la provisión e instalación de artefactos sanitarios en el baño del tercer piso.

El contrato fue licitado por propuesta pública, y adjudicado mediante la resolución exenta N° 605, de 5 de noviembre de 2010, al proveedor José Gerardo Ampuero Miranda, cédula de identidad N° 12.345.856-7, por un monto de M\$20.706.-

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2010, el Arquitecto Asesor de la Universidad de Magallanes, don Alfredo Iribarra A., efectuó la recepción de la obra en relación a la habilitación de las dependencias de la Contraloría Universitaria, ubicadas en el primer y segundo piso del edificio ubicado en calle 21 de mayo, esquina calle Bellavista, de la ciudad de Punta Arenas.

Sin perjuicio de lo anterior, de la inspección técnica y los respaldos administrativos examinados, surgieron las siguientes observaciones:

9.1 Aspectos técnicos.

a) No se ejecutaron las partidas consignadas en las Especificaciones Técnicas, correspondientes al ítem 2.2, "Revestimiento de Muros", para habilitación tercer piso - Edificio Universitario, y 2.2.3, "Revestimiento Natura Hunter Douglas". Asimismo, se observa que no se ejecutaron, de las partidas identificadas en el ítem 2.3, "Revestimiento de Cielos", para habilitación tercer piso - Edificio Universitario, la N° 2.3.2., "Revestimiento Natura Hunter Douglas (Cielo-Parcial)". Detalle de lo observado, en fotografía N° 1.

b) No se dio cabal cumplimiento con lo especificado en la partida 2.7, "Instalación Sanitaria", de las Especificación Técnica para la habilitación del tercer piso - Edificio Universitario, ya que se comprobó que en el baño se instaló un vanitorio con cubierta enlozada la que debe ser, según se especifica, en el contrato de mármol. Así, también se constató la instalación de un espejo con marco de madera y no de aluminio anodizado como se solicita en el contrato, además de que este accesorio tampoco cumple con la altura señalada en las bases técnicas, en la que se establece que la dimensión vertical de dicho espejo debe cubrir hasta el nivel de vano de la puerta, según queda demostrado en las fotografías N°s. 2 y 3.

En lo que atañe a esta observación, la Universidad de Magallanes señala que en cuanto a la partida 2.7, "Instalación Sanitaria", que se refiere al vanitorio de baño del tercer piso, la cubierta no es de material enlozado como se indica, sino que es de mármol sintético con altas prestaciones básicas de dureza, durabilidad en el tiempo, impermeabilidad y decoloramiento, pero menor índice de dureza Barcol, aunque muy cercano en nueve





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

veces la resistencia de cualquier material enlozado, y contra once veces respecto del mármol natural, agregando que técnicamente este material cumple con el objetivo.

Por otro lado, esa Casa de Estudios señala que el espejo será corregido en el más breve plazo, acorde a lo dispuesto en la Especificación Técnica.

En cuanto al cambio de materialidad del sanitario, se determinó mantener lo observado bajo los mismos preceptos señalados en letra a) del numeral 9.1 de este informe, por cuanto tampoco se justificó administrativamente dicho cambio.

Además, con relación al cambio de materialidad y forma del espejo del baño, se mantiene esta observación hasta que, en una próxima visita de seguimiento, se constate su restauración acorde a lo especificado.

9.2 Aspectos administrativos.

a) Según se infiere de lo señalado en el acta de recepción de obra, de fecha 29 de diciembre de 2010, falta efectuar la recepción de las obras de readecuación y remodelación del tercer piso del Edificio de la UMAG, pues en el acta sólo se hace mención a la recepción de las obras del primer y segundo piso, lo que vulnera el punto N° 15, "Pago del Servicio", de las Bases Administrativas.

b) Se observó que el porcentaje de caución por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, establecido en la cláusula octava "Garantías", letra a), del Convenio efectuado el 23 de diciembre de 2009, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes, difiere de la ponderación otorgada a la garantía indicada en el punto N° 13, "Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato", de las Bases Administrativas. En efecto, se comprobó que en el convenio se establece un 10% de caución sobre el monto aportado por el Ministerio de Educación, mientras que en las Bases Administrativas se otorga un 5% de resguardo del valor del contrato.

Asimismo, se constató que la base para el cálculo de dicha caución, según consta en la boleta bancaria de garantía N° 32580, del Banco de Crédito e Inversiones, que resguarda el fiel cumplimiento del contrato, cuyo valor asciende a M\$1.035, correspondiente al 5% del monto contratado -M\$20.706.-, y no del 10% establecido en el Convenio -M\$1.200- del monto aportado por el Ministerio de Educación -M\$12.000.-.

Además, dicha boleta bancaria de garantía está tomada a favor de la Universidad de Magallanes y no del Ministerio de Educación, como se señala en la letra a), cláusula octava, del citado convenio, lo que vulnera dicha estipulación.

Ante esta observación, el Servicio señala que, en un correo electrónico de la señora Alejandra Vásquez Vallejos, del Ministerio de Educación, en el tercer párrafo dice: "Las Letras de Garantía van a la orden del Ministerio de Educación por la cantidad del total de cada proyecto adjudicado el año 2009, tanto institucional como estudiantil". Luego, agrega que se emitió una letra de cambio a la vista firmada ante notario, por un valor de M\$12.000, tomada en beneficio del Ministerio de Educación, según se solicitó en el correo electrónico de la señora Vásquez Vallejos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Posteriormente, añade que la boleta bancaria de garantía N° 32580, del Banco de Crédito e Inversiones, que resguarda el Fiel Cumplimiento del Contrato, cuyo monto asciende a M\$1.035, y que equivale al 5% del monto contratado, es la garantía solicitada por la Universidad al proveedor adjudicado de la licitación pública de "Readecuación y Remodelación Edificio ubicado en Calle 21 de Mayo esquina Calle Bellavista de la Ciudad de Punta Arenas".

Finalmente, la Universidad concluye que la boleta cumplió con lo estipulado en la cláusula octava del convenio.

Sobre esta materia, corresponde mantener la observación formulada, pues, en definitiva, la caución no cumple con el porcentaje del 10%, establecido en la cláusula octava, letra a), del convenio. En su lugar, se garantizó mediante una letra de cambio, equivalente al 100% del monto aportado por el Ministerio (M\$12.000), lo que difiere en un mil por ciento del M\$1.200 correspondiente al 10% establecido por Convenio.

III. CONCLUSIONES.

1. Observaciones levantadas.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar las observaciones incluidas en los acápite:

1.1- Capítulo II, Examen de Cuentas.

a) Lo señalado en el N° 1, Finanzas, numeral 1.2, Endeudamiento, párrafo noveno, sobre diferencia entre lo contabilizado y lo informado por las instituciones bancarias respecto a los intereses devengados.

b) Lo indicado en el N° 2, Adquisiciones, numeral 2.2, sobre incumplimiento de cláusula de contrato suscrito con la Agencia Acreditadora Akredita Q.A. Quality Assessment S.A.

c) Lo establecido en el N° 2, Adquisiciones, numeral 2.3, sobre fragmentación de compras.

d) Lo dispuesto en el N° 2, Adquisiciones, numeral 2.5, sobre inexistencia de contrato de suministro.

e) Lo señalado en el N° 3, Recursos en Administración – Proyectos, sobre la codificación errónea de bienes.

f) Lo establecido en el N° 4, Ingresos Propios – Aranceles y Matrículas, numeral 4.1, arqueo de caja, letra a), en relación a que la persona que recepciona los ingresos, también efectúa modificaciones al sistema informático.

g) Lo dispuesto en el N° 6, Operaciones y Prestaciones Institucionales – Becas, numeral 6.2, sobre beca de rebaja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- h) Lo señalado en el N° 7, Recursos Humanos – Honorarios, numeral 7.1, párrafo final, sobre convenios a honorarios sin respaldo del cumplimiento.
- i) Lo señalado en el N° 9, Otros – Revisión Técnica y Administrativa de Obras, numeral 9.2, aspectos administrativos, letra a), sobre la falta de recepción de obras.

2. Observaciones que se mantienen.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente se mantienen las observaciones formuladas en los acápite:

2.1.- Capítulo I, Evaluación de Control Interno.

- a) En relación a lo presentado en el N° 1, sobre la unidad de control interno, esa Casa de Estudios deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en su oficio de respuesta.
- b) En cuanto a lo establecido en el N° 2, sobre inexistencia de descripción de cargo, el Servicio deberá adoptar la recomendación sugerida en el cuerpo del presente informe.
- c) Respecto a lo señalado en el N° 3, sobre inexistencia de manual de procedimiento, esa Universidad deberá dar cumplimiento al compromiso adquirido, esto es, la implementación del manual de procedimientos para el año 2012.
- d) En relación a lo señalado en el N° 4, sobre sistema de contratación pública, esa Universidad deberá cerciorarse de la correcta publicación del Manual de Compras en el portal de Chilecompra.
- e) Respecto a la situación observada en el N° 5, sobre comprobantes contables sin visación, el Servicio deberá cumplir con lo manifestado en su respuesta del preinforme de observaciones.
- f) Sobre el hecho observado en el N° 6, respecto al ineficaz control de asistencia, la Entidad deberá implementar el control electrónico indicado, remitiendo en un plazo no superior a tres meses los antecedentes a esta Contraloría Regional.
- g) Referente a la observación indicada en el N° 7, relacionada a la carencia de revisión de las conciliaciones por parte de un tercero, la Universidad deberá implementar un procedimiento que permita subsanar dicha situación.
- h) Respecto de lo observado en el N° 8, sobre cumplimiento de la ley de transparencia, el Servicio deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.
- i) En cuanto a la observación presentada en el N° 9, referente a la falta de capacitación en materia de probidad administrativa, la Entidad deberá hacer las gestiones pertinente para dar solución a la situación observada.
- j) Finalmente, en relación a lo establecido en el N° 10, sobre ciclo de pago de proveedores, la Universidad deberá tomar los resguardo necesarios, tendientes a mitigar el riesgo por incumplimiento de la circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.- Capítulo II, Examen de Cuentas.

- a) En relación a lo observado en el N° 1, Finanzas, numeral 1.1, cuentas corrientes bancarias, respecto a los ingresos no identificados, el Servicio deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación de dichos ingresos.
- b) Sobre lo señalado en el N° 1, Finanzas, numeral 1.2, endeudamiento, en relación a las prórrogas indebidas de empréstitos, ésta Contraloría Regional deberá iniciar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.
- c) Respecto a lo establecido en el N° 2, Adquisiciones, numeral 2.1, letras a) y c), relacionadas a irregularidades identificadas en el contrato de arriendo de camionetas, este Organismo de Control dará curso a un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de esas observaciones. Sin perjuicio de las validaciones a las medidas que deberá implementar la Universidad, que se indican en la letra b).
- d) En cuanto a lo establecido en el N° 2, Adquisiciones, numeral 2.4, contratación múltiple, corresponde que esa Universidad efectúe las modificaciones necesarias tendientes a ajustarse a la normativa legal vigente.
- e) Sobre lo establecido en el N° 2, Adquisiciones, numeral 2.6, multas por pago de imposiciones en fecha posterior, ese Servicio deberá adoptar los resguardos necesarios tendientes a mitigar el riesgo por incumplimiento de los compromisos previsionales.
- f) En relación a lo señalado en el N° 4, Ingresos Propios – Aranceles y matrícula, numeral 4.1 b), sobre falta de arqueo de estampillas, la Universidad deberá dar cumplimiento al compromiso de regularización de la situación planteada.
- g) En cuanto a lo establecido en el N° 6, Operaciones y Prestaciones Institucionales – Becas, numeral 6.3, sobre beca especial de Rectoría, esta Contraloría Regional iniciará el reparo pertinente de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- h) Respecto a lo señalado en el N° 7, Recursos Humanos, numeral 7.1, sobre convenios sin respaldo de cumplimiento, ésta Contraloría Regional deberá iniciar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.
- i) Asimismo, respecto al hecho advertido en el N° 7, Recursos Humanos, numeral 7.2, sobre carencia de firmas en los registros de asistencias, la Universidad deberá adoptar las medidas necesarias para que dicha situación no se reitere a futuro.
- j) Sobre lo señalado en el N° 7, Recursos Humanos, numeral 7.3, respecto a la falta de uniformidad en el respaldo de la efectiva ejecución de los convenios, el Servicio deberá establecer las medidas necesarias para regularizar la situación observada y velar por su cumplimiento en lo sucesivo.
- k) En tanto a lo indicado en el N° 8, Tecnología de la Información, la Universidad deberá procurar realizar la mejoras comprometidas en el cuerpo del presente informe en los plazos establecidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

l) Respecto a lo señalado en el N° 9, Otros – Revisión Técnica y Administrativa de Obras, numeral 9.1, letras a) y b). Asimismo, en relación al numeral 9.2, letra b), corresponde que esa Universidad tome todos los resguardos necesarios, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados.

Respecto a las observaciones indicadas en el numeral 2.2, letras b), c), y h) de las conclusiones citadas precedentemente, esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.

De igual forma, referente a las observaciones identificadas en el numeral 2.2, letra g), este Órgano de Control iniciará el pertinente reparo de conformidad con lo establecido en los artículos 98° y 101° de la ley 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

Finalmente, cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, en una auditoría de seguimiento se verificará la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Universidad, así como las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control relativas a las observaciones no subsanadas señaladas precedentemente.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Resumen de respuesta de confirmación de saldos de entidades financieras.

Banco	N° Cuenta Corriente	Fecha Circularización	Saldo Conciliado en M\$	Fecha de Respuesta	Saldo Confirmado en M\$
Santander	70012230	06.04.2011	2.451	04.05.2011	2.451
Santander	510002660-2	06.04.2011	1.987	04.05.2011	1.987
Scotiabank	6401144-8	06.04.2011	533.367	07.04.2011	533.367
Scotiabank	6401161-8	06.04.2011	14.938	07.04.2011	14.938
Chile	0290-01021-07	06.04.2011	11.214	04.05.2011	11.214
Estado	919-0-013373-7	06.04.2011	17.926	23.02.2011	17.926
Estado	919-0-014720-7	06.04.2011	8.762	23.02.2011	8.762
Itaú	1926324	06.04.2011	5.000	04.05.2011	5.000
BCI	71055801	06.04.2011	61.717	04.05.2011	61.717
BCI	71055797	06.04.2011	152.136	04.05.2011	152.136
BCI	71055819	06.04.2011	2.923	04.05.2011	2.923
BCI	71127143	06.04.2011	49.118	04.05.2011	49.118
BCI	71099191	06.04.2011	1.586	04.05.2011	1.586
BCI	71118918	06.04.2011	5.226	04.05.2011	5.226
BCI	71100733	06.04.2011	54.554	04.05.2011	54.554
BCI	71089586	06.04.2011	686	04.05.2011	686
BCI	71127151	06.04.2011	16.133	04.05.2011	16.133
BCI	71127160	06.04.2011	6.793	04.05.2011	6.793
BCI	71112219	06.04.2011	88.370	04.05.2011	88.370
BCI	71127135	06.04.2011	2.451	04.05.2011	2.451
BCI	71118934	06.04.2011	8.500	04.05.2011	8.500
BCI	71106618	06.04.2011	102.122	04.05.2011	102.122
BCI	71117628	06.04.2011	0	04.05.2011	0
BCI	71099204	06.04.2011	4.850	04.05.2011	4.850
BCI	71084568	06.04.2011	1.021	04.05.2011	1.021
BCI	71111441	06.04.2011	50	04.05.2011	50
BCI	71089594	06.04.2011	3.547	04.05.2011	3.547
BCI	71119167	06.04.2011	7.525	04.05.2011	7.525
BCI	71126261	06.04.2011	12.262	04.05.2011	12.262
BCI	71114645	06.04.2011	4.925	04.05.2011	4.925
BCI	71102248	06.04.2011	8.913	04.05.2011	8.913
BCI	71117253	06.04.2011	1.293	04.05.2011	1.293
BCI	71129090	06.04.2011	7.572	04.05.2011	7.572
BCI	71129472	06.04.2011	12.423	04.05.2011	12.423
BCI	71099212	06.04.2011	841	04.05.2011	841
BCI	71099298	06.04.2011	3.676	04.05.2011	3.676
BCI	71126279	06.04.2011	939	04.05.2011	939
BCI	71100041	06.04.2011	11.555	04.05.2011	11.555
BCI	71117717	06.04.2011	0	04.05.2011	0
BCI	71117725	06.04.2011	0	04.05.2011	0
BCI	71131175	06.04.2011	8.599	04.05.2011	8.599





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BCI	71131183	06.04.2011	1.569	04.05.2011	1.569
BCI	71131191	06.04.2011	50.338	04.05.2011	50.338
BCI	71131205	06.04.2011	5.875	04.05.2011	5.875
BCI	71131213	06.04.2011	0	04.05.2011	0
BCI	71131159	06.04.2011	8.848	04.05.2011	8.848
BCI	71131361	06.04.2011	21	04.05.2011	21
BCI	71131396	06.04.2011	62	04.05.2011	62
BCI	71131400	06.04.2011	9.407	04.05.2011	9.407
BCI	71131418	06.04.2011	44	04.05.2011	44
BCI	71131426	06.04.2011	243	04.05.2011	243
BCI	71131485	06.04.2011	4.584	04.05.2011	4.584
BCI	71131621	06.04.2011	157	04.05.2011	157
BCI	71131639	06.04.2011	419	04.05.2011	419
BCI	71131647	06.04.2011	1.463	04.05.2011	1.463
BCI	71131655	06.04.2011	3	04.05.2011	3
BCI	71131884	06.04.2011	8.585	04.05.2011	8.585
BCI	71132091	06.04.2011	20.218	04.05.2011	20.218
BCI	71132082	06.04.2011	10.211	04.05.2011	10.211
BCI	71132155	06.04.2011	18.645	04.05.2011	18.645
BCI	71132171	06.04.2011	143	04.05.2011	143
BCI	71132180	06.04.2011	244.852	04.05.2011	244.852
BCI	71132490	06.04.2011	21.084	04.05.2011	21.084
BCI	71132601	06.04.2011	7.321	04.05.2011	7.321
BCI	71132619	06.04.2011	9.498	04.05.2011	9.498
BCI	71132627	06.04.2011	1.777	04.05.2011	1.777
BCI	71132635	06.04.2011	1.369	04.05.2011	1.369
BCI	71132643	06.04.2011	3.735	04.05.2011	3.735
BCI	71132651	06.04.2011	8.939	04.05.2011	8.939
BCI	71132597	06.04.2011	5.000	04.05.2011	5.000
BCI	71132767	06.04.2011	76.221	04.05.2011	76.221
BCI	71132864	06.04.2011	103.000	04.05.2011	103.000
BCI	71132872	06.04.2011	120.000	04.05.2011	120.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

**Pagos efectuados durante los años 2009 y 2010 a la Empresa Inmobiliaria
e Importadora César Ricardo Muñoz Mera E.I.R.L**

Pagos Efectuados en el año 2010 en M\$						
N°	Solicitud	Fecha Solicitud	Orden	Fecha de orden	Compromiso	Pago
1	53352	05/08/2010	48359	10/08/2010	2.520	2.520
2	52859	01/07/2010	48052	05/07/2010	1.620	1.610
3	52285	01/06/2010	47792	07/06/2010	1.190	1.190
4	51730	03/05/2010	47540	10/05/2010	3.570	3.570
5	50979	01/04/2010	47130	06/04/2010	2.870	2.870
6	50724	23/03/2010	47027	26/03/2010	700	700
7	50602	16/03/2010	46953	19/03/2010	2.310	2.310
8	50600	16/03/2010	46952	19/03/2010	1.980	1.980
9	50183	28/01/2010	46827	08/03/2010	1.680	1.680
10	49477	29/12/2009	46450	08/01/2010	3.240	3.240
Totales					21.680	21.670

Pagos Efectuados en el año 2009 en M\$						
N°	Solicitud	Fecha Solicitud	Orden	Fecha de orden	Compromiso	Pago
1	49335	17/12/2009	46284	22/12/2009	2.400	2.400
2	48169	04/11/2009	45716	09/11/2009	600	600
3	48168	04/11/2009	45717	09/11/2009	720	720
4	47315	01/10/2009	45260	06/10/2009	1.500	1.500
5	46739	08/09/2009	45078	24/09/2009	2.880	2.880
6	46619	02/09/2010	44901	07/09/2009	1.380	1.380
7	46618	02/09/2010	44900	07/09/2009	2.100	2.100
8	45761	03/08/2010	44484	06/08/2009	540	540
9	45759	03/08/2010	44485	06/08/2009	600	600
10	45293	06/08/2010	44307	13/07/2009	600	600
11	45292	06/07/2009	44306	13/07/2009	900	900
12	44601	04/06/2009	43974	09/06/2009	720	720
13	44599	04/06/2009	43975	09/06/2009	300	300
14	43891	05/05/2009	43694	14/05/2009	540	540
15	43890	05/05/2009	43692	14/05/2009	300	300
16	43889	05/05/2009	43693	14/05/2009	1.200	1.200
17	43288	07/04/2009	43384	13/05/2009	600	600
18	43287	07/04/2009	43403	14/05/2009	900	900
19	43286	07/04/2009	43402	14/05/2009	900	900
20	42541	06/03/2009	43043	12/03/2009	540	540
21	42526	06/03/2009	43044	12/03/2009	480	480
22	42512	05/03/2009	42999	09/03/2009	660	660
23	42029	12/01/2009	42872	26/01/2009	11.160	11.160
24	41981	09/01/2009	42828	20/01/2009	1.000	1.000
25	41197	01/12/2008	42736	15/01/2009	8.000	8.000
Totales					41.520	41.520





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Bienes erróneamente codificados

Descripción	Código según Unidad de Inventario	Código efectivamente etiquetado
Estanque Incubadora	96006101910301	96006101910311
Estanque Incubadora	96006101910302	96006101910312
Estanque Incubadora	96006101910303	96006101910313
Estanque Incubadora	96006101910304	96006101910314
Estanque Incubadora	96006101910305	96006101910315
Estanque Cilíndrico	96006101910311	96006101910301
Estanque Cilíndrico	96006101910312	96006101910302
Estanque Cilíndrico	96006101910313	96006101910303
Estanque Cilíndrico	96006101910314	96006101910304
Estanque Cilíndrico	96006101910315	96006101910305





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Convenios de honorarios sin documentación de respaldo

Nombre	Rut	N° Convenio
Agnés Jessica Dobson Soto	08.803.395-7	699
		1.050
		1.392
		1.633
José Fernández Palma	08.875.606-1	1.141
		1.340
		1.690
		1.722
		1.723
María Gallardo Guerrero	09.791.668-3	1.020
Desanka Salinas Vucina	09.836.989-9	555
		802
		1.276
Jorge Naguelquin Delgado	09.863.033-3	79
Lorena Beatriz Aguilar Soto	10.280.566-6	1.393
		1.694
Guillermo Muñoz Mieres	10.283.135-7	1.534
María Luisa Ojeda Almonacid	10.133.457-0	622
		749
Leopoldo Arturo Prat Vargas	05.202.626-1	804
Silvia Murcia Muñoz	22.995.863-1	66
		73
		732
		865
		1.310





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRAFICO



Fotografía N°1: Falta la instalación de Natura Hunter Douglas en cielo y muro.



Fotografía N°2: Cubierta de vanitorio de enlozado y no de mármol.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°3: Espejo no cumple con la altura a vano de puerta, ni marco es de aluminio anodizado.





www.contraloria.cl

